

Gaceta # 8277

4 de enero de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000531 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2018”.

DECRETO ORDENANZAL No. 000543 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”.

DECRETO No. 000544 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

ACUERDO No. 163 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000531 DE 2017**

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo quinto del Decreto No. 2407 de 1981 y el artículo No. 82 de la Ordenanza No. 0087 de diciembre 27 de 1996 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ordenanza No.000087 de diciembre 27 de 1996, “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico”, el Gobernador del Departamento presentó a consideración de la Honorable Asamblea Departamental y dentro del término legalmente establecido el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2018, para su estudio y aprobación.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ordenanza No.000087 de diciembre 27 de 1996, “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico”, el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia del 2018, fue aprobado en tercer debate en sesión plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, el día jueves veinticuatro (25) de noviembre de 2017.

TERCERO. Que, según lo prescrito en el artículo 75 de la Ordenanza No. 000087 de diciembre 27 de 1996, “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico”, después de aprobado el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones en tercer Debate por la Honorable Asamblea Departamental, corresponde al Gobernador del Departamento la sanción y promulgación del mismo conforme a lo estipulado en el artículo 78 del Decreto No. 1222 de 1986.

CUARTO. Que, la Honorable Asamblea Departamental remitió al despacho del Gobernador la Ordenanza “Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e

Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2018”, para su sanción.

QUINTO. Que, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico sancionó la Ordenanza No. 000398 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2018”, el día 18 de diciembre de 2017.

SEXTO. Que, según el artículo 82 de la Ordenanza No. 000087 de diciembre 27 de 1996, “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico”, corresponde al Gobernador dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2018 y previo cumplimiento de los numerales 1, 2 y 3 del artículo en mención.

Que, en virtud de lo expuesto,

ORDENA

ARTICULO 1: Determinése en la cuantía de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$918.887.980.975) M.L.** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2018, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	918.887.980.975
1.01. Administración Central	765.297.386.715
1.02. Fondo de Salud Departamental	128.353.015.855
1.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	14.559.097.662
1.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.340.391.102
1.13. Contraloría Departamental	6.129.489.641

1.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría
Departamental

208.600.000

Capitulo	Articulos	Detalle	Presupuesto 2018
1.		PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	918.887.980.975
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL	765.297.386.715
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	759.158.060.810
1.01.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	361.497.788.930
1.01.01.01.01		IMPUESTOS DIRECTOS	89.880.903.467
	10010	Impuesto de Registro	46.794.821.332
	10020	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	37.586.082.135
	10030	Impuesto Sobre Vehiculos (vigencias 1999 al 2016)	5.500.000.000
1.01.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	271.616.885.462
1.01.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	144.254.450.454
	10040	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.390.709.834
	10050	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	6.990.314.302
	10060	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	123.815.940.000
	10070	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	4.358.513.124
	10080	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	1.045.337.349
	10090	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.653.635.845

1.01.01.01.02.02		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	98.898.728.427
	10100	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	8.800.000.000
	10110	Estampilla Pro-Desarrollo	45.110.721.389
	10120	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	27.327.806.713
	10130	Estampilla Pro Cultura	6.387.647.686
	10140	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	1.563.662.409
	10150	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.500.000.000
	10160	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	6.641.390.230
	10170	Estampilla Pro-Desarrollo Cientifico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.567.500.000
1.01.01.01.02.03		CONTRIBUCIONES	5.830.000.000
	10180	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	5.830.000.000
1.01.01.01.02.04		OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	22.633.706.582
	10190	Posesiones	154.500.000
	10200	Deguello de Ganado Mayor	707.014.587
	10210	Sobretasa a la Gasolina Motor	21.772.191.995
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	397.659.271.880
1.01.01.02.01		PARTICIPACIONES	26.310.184.416
	10220	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	15.214.500.000
	10230	Participación Licores Extranjeros	11.093.983.417
	10250	Participación Monopolio de Alcoholes	1.701.000

1.01.01.02.02		TASAS	89.794.353.600
	10260	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	89.775.000.000
	10280	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	5.940.000
	10290	Registro de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	10.497.600
	10300	Expedición de Constancias de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	2.916.000
1.01.01.02.03		SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	11.848.196.103
	10310	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	5.572.299.391
	10320	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3.528.557.300
	10330	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	32.920.374
	10340	Intereses por Gravamen de Valorización	980.000
	10350	Intereses Otros Impuestos Departamentales	2.713.439.038
1.01.01.02.04		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.092.304
	10360	Venta de Bienes y Servicios Varios	7.896.000
	10370	Aprovechamiento y Otros	195.304
	10380	Arrendamientos	1.000
1.01.01.02.05		TRANSFERENCIAS	269.698.445.457
1.01.01.02.05.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	256.174.000.214
1.01.01.02.05.01.01		Sistema General de Participaciones Educación	240.598.789.322
1.01.01.02.05.01.01.01		Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	229.642.141.436
1.01.01.02.05.01.01.01.01		Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	192.546.688.736

	10410	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	192.546.688.736
1.01.01.02.05.01.01.01.02		Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	37.095.452.700
	10420	Aportes patronales del personal docente	25.163.420.208
	10430	Descuentos del docente	11.932.032.492
1.01.01.02.05.01.01.01.03		Cancelación Prestaciones Sociales	10.956.647.886
	10440	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	10.956.647.886
1.01.01.02.05.01.02		Sistema General de Participación Agua Potable	15.575.210.892
1.01.01.02.05.01.02.01		Sistema General de Participación Agua Potable Sin Situación de Fondos	15.575.210.892
	10450	Sistema General de Participaciones Agua Potable SSF	15.575.210.892
1.01.01.02.05.01.03		Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	13.524.445.243
	10460	Sobretasa al A.C.P.M. - SSF	11.664.000.000
	10470	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Cultura	930.222.622
	10480	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Deportes	930.222.622
1.01.01.03		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000
1.01.01.03.01		FONDOS ESPECIALES	1.000.000
	10490	Cobros Cuotas Partes Pensionales	1.000.000

1.01.02		RECURSOS DE CAPITAL	6.139.325.905
1.01.02.01		Recursos del Balance	904.836
1.01.02.01.01		Recuperación de Cartera	902.836
	10600	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	49.176
	10610	Contribución por Valorización Carrera 51 B	500.000
	10620	Contribución por Valorización Sexta Entrada	353.660
1.01.02.01.02		Recuperaciones	2.000
	10650	Por Gastos Cobro Coactivo Rentas Departamentales	1.000
	10660	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	1.000
1.01.02.03		Rendimientos en Operaciones Financieras	6.138.420.069
1.01.02.03.01		Provenientes de Recursos de Libre Destinación	410.256.844
	10710	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	410.256.844
1.01.02.03.02		Rendimientos Educación	155.736.000
1.01.02.03.02.01		Recursos SGP de Educación	155.736.000
	10720	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	100.116.000
	10730	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	55.620.000
1.01.02.04		OTROS RENDIMIENTOS	5.572.427.225

1.01.02.04.01		Rendimientos Estampillas y Otros	5.135.810.225
	10740	Estampilla Pro Desarrollo	556.200.000
	10750	Estampilla Ciudadela	389.340.000
	10760	Estampilla Electrificación Rural	667.440.000
	10770	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	11.124.000
	10780	Estampilla Pro Cultura	233.604.000
	10790	Tasa de Seguridad	278.100.000
	10800	IVA Telefonía Móvil	2.225
	10810	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	2.500.000.000
	10820	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	200.000.000
	10830	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	300.000.000
1.01.02.04.02		Rendimientos Otros Recursos	436.617.000
	10850	20% Fondo de Pensiones	3.337.200
	10860	Cuotas Partes Pensionales	16.686.000
	10870	Degüello de Ganado Mayor	38.934.000
	10880	4% Impuesto a la Cerveza	77.868.000
	10890	20% Mejoramiento de Vivienda	50.058.000

	10900	20% Municipios IUVA	22.248.000
	10910	Apostilla 20% Pasaporte	2.224.800
	10920	Apostilla Indeporte	1.668.600
	10930	Impuesto de Guerra	88.992.000
	10940	De Recursos de Capital	22.248.000
	10950	Recursos de Programa de Saneamiento	55.620.000
	10960	Recursos del Crédito UNISUR	1.112.400
	10970	Recursos de alimentación escolar	2.224.800
	10980	Recursos de Atlántico Digital	22.248.000
	10990	Recursos de Sobretasa Ambiental	16.686.000
	11000	Recursos del FONGIRD	5.562.000
	11010	Recursos del FONBOMBA	6.674.400
	11020	Recursos del Crédito Vivienda	1.112.400
	11030	Recursos del Crédito Varios	1.112.400
1.01.02.04.03		Dividendos	1.000
	11040	Provenientes de Papeles	1.000

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 2018
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	128.353.015.855
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	126.693.314.055
1.02.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	76.879.725.188
1.02.01.01.01		IMPUESTOS DIRECTOS	467.900.951
1.02.01.01.01.01		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	467.900.951
	11900	Impuesto de Registro	467.900.951
1.02.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	76.411.824.237
1.02.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	43.105.458.412
1.02.01.01.02.01.01		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	14.832.766.784
	11910	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.000.251.326
	11920	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	5.174.694.818
	11930	Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Nacionales	2.003.812.800
	11940	Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Extranjeros	2.654.007.840
1.02.01.01.02.01.02		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	6.425.069.700
	11950	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.910.504.075
	11960	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	514.565.625

1.02.01.01.02.01.03		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	12.850.139.400
	11970	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	11.821.008.150
	11980	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	1.029.131.250
1.02.01.01.02.01.04		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	6.058.098.382
	11990	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.543.532.757
	12000	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	514.565.625
1.02.01.01.02.01.05		Subcuenta de Salud Pública Colectiva	366.971.318
	12010	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	366.971.318
1.02.01.01.02.01.06		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	543.103.207
	12020	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	153.482.071
	12030	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	389.621.136
1.02.01.01.02.01.07		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.086.206.414
	12040	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	306.964.142
	12050	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	779.242.272
1.02.01.01.02.01.08		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	543.103.207
	12060	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	153.482.071
	12070	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	389.621.136
1.02.01.01.02.01.09		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	400.000.000

	12080	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	400.000.000
1.02.01.01.02.02		IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	14.505.202.213
1.02.01.01.02.02.01		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	9.984.674.555
	12090	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	53.685.774
	12100	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	158.948.290
	12110	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	1.298.307.505
	12120	Derechos de Explotacion Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	8.095.179.702
	12130	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)	378.553.284
1.02.01.01.02.02.02		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.531.662.232
	12140	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	19.737.417
	12150	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	58.436.871
	12160	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	477.318.936
	12170	Derechos de Explotacion Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	2.976.169.008
1.02.01.01.02.02.03		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	988.865.426
	12180	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	5.526.477
	12190	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	16.362.324
	12200	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	133.649.302
	12210	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	833.327.323
1.02.01.01.02.03		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	18.447.656.318

1.02.01.01.02.03.01		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	5.208.650.318
	12220	Estampilla Pro-Hospital Universitario	3.500.000.000
	12230	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	1.708.650.318
1.02.01.01.02.03.02		Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	13.239.006.000
	12240	Estampilla Pro-Hospital Universitario	2.500.000.000
	12250	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	10.739.006.000
1.02.01.01.02.04		OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	353.507.294
1.02.01.01.02.04.01		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	353.507.294
	12260	Degüello de Ganado Mayor	353.507.294
1.02.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49.813.588.867
1.02.01.02.01		PARTICIPACIONES	15.452.013.070
1.02.01.02.01.01		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	3.863.003.268
	12270	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	2.233.875.000
	12280	Participación Licores Extranjeros	1.628.878.518
	12290	Participación Monopolio de Alcoholes	249.750
1.02.01.02.01.02		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	7.726.006.534
	12300	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	4.467.750.000
	12310	Participación Licores Extranjeros	3.257.757.034
	12320	Participación Monopolio de Alcoholes	499.500

1.02.01.02.01.03		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.863.003.268
	12330	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	2.233.875.000
	12340	Participación Licores Extranjeros	1.628.878.518
	12350	Participación Monopolio de Alcoholes	249.750
1.02.01.02.02.		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	421.372.432
1.02.01.02.02.01		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	73.930.891
	12360	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	73.930.891
1.02.01.02.02.02		Subcuenta de Salud Pública Colectiva	347.441.541
	12370	Ventas de Bienes y Servicios - Fondo Departamental de Estupefacientes - R.P.D.E.	305.441.541
	12380	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	42.000.000
1.02.01.02.03.		TRANSFERENCIAS	33.940.203.365
1.02.01.02.03.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	33.940.203.365
1.02.01.02.03.01.01		Sistema General de Participaciones Salud	32.617.696.738
1.02.01.02.03.01.01.01		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	13.385.064.267
	12390	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	10.996.178.505
	12400	Sistema General Salud - Aportes Patronales	2.388.885.762
1.02.01.02.03.01.01.02		Subcuenta de Salud Pública Colectiva	19.232.632.471
	12410	Sistema General Salud Pública	19.232.632.471

1.02.01.02.03.02		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.322.506.627
1.02.01.02.03.02.01		Subcuenta de Salud Pública Colectiva	1.006.196.951
	12420	Transferencias Nacionales al Sector Salud	1.006.196.951
1.02.01.02.03.02.02		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	2.000
	12430	Compensación Apuestas Permanentes (Art. 4° /Ley 1393/2010; Decreto 2550/2012)	1.000
	12440	Transferencias al Sector Salud (SSF)	1.000
1.02.01.02.03.02.03		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	316.306.676
	12450	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
	12460	Transferencias de la Nación sin situación de fondos - Coljugos- Juegos Novedosos, Ley 1438 de 2011 y Decreto 4962 de 2011	286.305.676
	12470	Transferencias por Juegos novedosos (Art. 39 de la Ley 643/01)	30.000.000
1.02.01.02.03.02.04		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	1.000
	12490	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
1.02.02		RECURSOS DE CAPITAL	1.659.701.800
1.02.02.01		Rendimientos Salud	1.659.700.800
1.02.02.01.02		Recursos SGP de Salud	945.540.000
1.02.02.01.02.01		Subcuenta de Salud Pública Colectiva	389.340.000
	12500	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	389.340.000

1.02.02.01.02.02		Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	556.200.000
	12510	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	556.200.000
1.02.02.01.03		Otros Rendimientos Recursos de Salud	714.160.800
1.02.02.01.03.01		Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	335.944.800
	12520	Recursos de Cofinanciación nación para salud	2.224.800
	12530	Otros Gastos en salud - Funcionamiento	22.248.000
	12540	Otros Gastos en salud - Inversión	55.620.000
	12550	Recursos de Rentas Cedidas para salud	255.852.000
1.02.02.01.03.03		Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	378.216.000
	12560	Estampilla Pro Hospital CARI	77.868.000
	12570	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	300.348.000
1.02.02.02		Utilidades	1.000
1.02.02.02.01		Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.000
	12580	Utilidades del Sorteo Extraordinario	1.000

Capitulo	Articulo	Detalle	Presupuesto 2018
1.11.		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	14.559.097.662
1.11.11.		INGRESOS CORRIENTES	14.507.765.628
1.11.11.11.		TRAMITES	1.098.827.228
	12000	Anulación de Matricula	

			2.533.883
	12010	Cambio de color	5.125.252
	12020	Cambio de Combustible	5.370.173
	12030	Cambio de motor	6.029.615
	12040	Cambio de placas	635.040
	12050	Matricula de moto	151.876.224
	12060	Certificado de tradicion	50.557.792
	12070	Transformacion	9.880.487
	12080	Duplicado Licencia de Tránsito (Propiedad)	6.436.584
	12090	Fotocopia hoja de vida	7.259.948
	12100	Licencia de conducción 1º vez	50.936.504
	12110	Licencia de Conducción Moto	34.652.032
	12120	Duplicado Licencia de Conducción	23.238.414
	12130	Duplicado Tarjeta de Propiedad	14.496.791
	12140	Levantamiento de Prenda	32.988.730
	12150	Matricula de Vehiculo	29.736.311
	12160	Pignoración - Inscripción de Prenda	50.258.254
	12170	Regrabación de Motor	1.247.400

	12180	Regrabación de Chasis	698.544
	12190	Renovación Licencia de Conducción	62.412.010
	12200	Traspaso	433.116.240
	12210	Traspaso Indeterminado	16.132.228
	12220	Cambio de Servicio	82.782
	12230	Licencia Conducción por Cambio de Documento	4.939.105
	12240	Duplicado de Placas	26.966.634
	12250	Regrabación de Serial	49.896
	12260	Gastos Administrativos Envío de Historial	6.114.591
	12270	Inscribe de Embargo	10.503.842
	12280	Levantamiento de Embargo	11.487.874
	12290	Certificados o Constancias	13.685.038
	12300	Recategorización	9.624.523
	12310	Repotenciación	32.886
	12320	Cancelación de Matricula por Reposición	8.903.077
	12330	Saldo a favor del Usuario	-
	12340	Modificación de Acreedor Prendario (Cesión)	37.422
	12350	Conversión a Gas de un Vehículo	

			136.080
	12360	Registro de Rematricula por Recuperación	28.917
	12370	Desblindaje/Blindaje de un Automotor	173.502
	12380	Clasificación de un Vehículo Antiguo/Clásico	141.750
	12390	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	102.060
	12400	Envío o Destino Correo Certificado	4.902.450
	12420	Radicación	2.440.603
	12430	Matricula remolque y semiremolque (RRYS)	2.436.160
	12440	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad RRYS	37.422
	12450	Cancelación de matrícula RRYS	26.082
	12460	Rematricula RRYS	38.556
	12470	Transformación por adición o retiro de ejes RRYS	74.844
	12480	Duplicado de la Tarjeta de Registro RRYS	74.844
	12490	Regrabación del VIN RRYS	49.896
	12500	Registro Inicial maquinaria agrícola industrial y construcción autopropulsada (RNMA)	38.556
	12510	Cancelación de registro (RNMA)	26.082
	12520	Registro por Recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva RNMA	38.556

	12530	Duplicado de Tarjeta de Registro RNMA	14.742
1.11.11.12.		DERECHOS	3.860.891.767
	12540	Derecho Transito Moto 2018	1.556.466.062
	12550	Derecho Transito VH Oficial 2018	2.537.143
	12560	Derecho Transito VH Particular 2018	1.846.853.901
	12570	Derechos Transito VH Público 2018	455.034.661
1.11.11.13.		EXTEMPORANEIDAD	12.050.353
	12580	Extemporaneidad 2004	8.236.412
	12590	Extemporaneidad 2005	1.993.113
	12600	Extemporaneidad 2006	1.820.828
1.11.11.14.		INTERESES DE MORA	2.386.352.050
	12610	Intereses de Mora - Derechos de Tránsito	1.190.552.282
	12620	Intereses de Mora - Comparendos Físicos	1
	12630	Intereses de Mora - Comparendos Fotomultas	1.195.771.754
	12640	Intereses de Mora Financiaciones	28.013
1.11.11.15.		MULTAS POR CONTRAVENCIONES AL CÓDIGO	4.445.173.908
	12650	Contravenciones al Código Físicos	1
	12660	Contravenciones Policía	119.627.693
	12670	Contravenciones Locales	104.132.916

	12680	Contravenciones por Fotomultas	4.221.413.298
1.11.11.16.		DEBIDO COBRAR	1.471.188.368
1.11.11.17.		OTROS INGRESOS	1.233.281.954
	12690	CIA ITA	240.903.759
	12700	Valor Adicional en Comparendos	992.378.195
1.11.12.		RECURSOS DE CAPITAL	51.332.034
1.11.12.11.		Recursos del Balance	1
	12710	Recursos del Balance 2016	1
1.11.12.12.		Rendimientos Financieros	51.332.033
	12720	Rendimientos Financieros	51.332.033

Capitulo	Articulo	Detalle	Presupuesto 2018
1.12		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	4.340.391.102
1.12.11		Ingresos Corrientes	4.340.384.990
1.12.11.11		Tributarios	4.340.382.990
	12800	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero	1.980.963.862
	12810	Impuesto de Telefonía Móvil Ley 788/2002	930.222.622
	12820	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	176.141.581
	12830	Participación Licores Nacionales Otros Departamentos	724.500.000

	12840	Participación Licores Extranjeros Otros Departamentos	528.284.925
	12850	Participación Monopolio de Alkoholes	270.000
1.12.11.12.		No Tributarios	2.000
	12860	Venta de Servicios	1.000
	12870	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000
1.12.12.		Recursos de Capital	3.112
	12880	Rendimientos Financieros	1.112
	12890	Recursos del Balance	1.000
	12900	Donaciones	1.000
1.12.13		Otros Ingresos	3.000
	12910	Nacional	1.000
	12920	Departamental	1.000
	12930	Municipal	1.000

<i>Capitulo</i>	<i>Articulo</i>	<i>Detalle</i>	<i>Presupuesto 2018</i>
1.13.		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.129.489.641
1.13.11		INGRESOS FISCALES	6.129.489.641
1.13.11.11		APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	6.129.489.641
	13000	Tesorería General del Departamento	5.280.460.074
	13010	Area Metropolitana	88.546.196

	13020	Universidad del Atlántico	512.984.625
	13030	Tránsito Departamental	30.260.340
	13040	Terminal de Transporte de Barranquilla	11.826.686
	13050	Instituto de Recreación y Deporte	17.026.190
	13070	E.S.E. Hospital Universitario C.A.R.I.	97.469.674
	13080	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	25.823.865
	13090	E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	16.226.984
	13100	E.S.E. Hospital Niño Jesús	46.719.111
	13100	Edusuerte	2.145.896

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 2018
1.14.		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	208.600.000
1.14.11.		INGRESOS	208.600.000
	13110	Servicios de Capacitación	128.367.914
	13120	Multas-Contraloría Departamental	19.255.187
	13130	Servicios de Fotocopias y Otros	1.069.733
	13140	Pago Siniestro Seguros-Contraloría Departamental	1.069
	13150	Certificados - Contraloría Departamental	1.069.733
	13160	Aportes del Departamento Del Atlántico	1.069

	13170	Rendimientos Financieros	16.045.990
	13180	Recursos del Balance - Contraloría Departamental	42.789.305

ARTICULO 2: Determinése en la cuantía de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$918.887.980.975) M.L.** el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2018, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. GASTOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 918.887.980.975

2.01. Administración Central	765.297.386.715
2.02. Fondo de Salud Departamental	128.353.015.855
2.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	14.559.097.662
2.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.340.391.102
2.13. Contraloría Departamental	6.129.489.641
2.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	208.600.000

Capitulo	Articulo	Detalle	Presupuesto 2018
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	893.650.402.570
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	765.297.386.715
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	290.801.545.224

2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	290.801.545.224
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES	32.542.834.658
2.01.01.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	27.160.455.030
	20010	Sueldos	18.941.890.930
	20020	Gastos de Representación	1.371.481.387
	20030	Subsidio de Transporte	63.651.984
	20040	Horas extras	329.972.592
	20050	Primas de Servicios	875.128.602
	20060	Primas de Navidad	1.988.508.792
	20070	Vacaciones	1.590.807.034
	20080	Primas de Vacaciones	954.484.220
	20090	Subsidio de Alimentación	9.000.000
	20100	Bonificación Servicios Prestados	591.945.916
	20110	Bonificación Recreación	112.751.603
	20120	Indemnización por Vacaciones	278.300.000
	20130	Bonificación de Dirección	52.531.970
2.01.01.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.967.713.552
	20150	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	1.447.500.000
	20160	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda	1.300.000.000
	20170	Empleos Temporales Art.21 Ley 909/2004	20.000.000
	20180	Supernumerarios	200.213.552
2.01.01.01.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	2.414.666.076
	20190	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	804.888.692
	20200	Servicio Nacional de Aprendizaje	134.148.116
	20210	Ministerio de Educación	268.296.231
	20220	Escuela Superior de Administración Pública	134.148.115
	20230	Subsidio Familiar	1.073.184.922
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	22.291.595.017

2.01.01.01.02.01		ADQUISICION DE BIENES	1.560.000.000
2.01.01.01.02.01.01		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	1.560.000.000
	20240	Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador	300.000.000
	20250	Materiales y Suministros	787.500.000
	20260	Combustible	262.500.000
	20270	Uniformes	210.000.000
2.01.01.01.02.01.02		ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	630.000.000
	20280	Compra de Equipos	630.000.000
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	11.521.500.000
	20290	Impresiones y Publicaciones	168.000.000
	20300	Asesorías y Contratos	1.215.000.000
	20310	Fondo Rotatorio de Publicaciones	488.250.000
	20320	Comunicación	163.500.000
	20330	Transporte	2.362.500.000
	20340	Gastos Vigilancia	1.365.000.000
	20350	Energía	1.417.500.000
	20360	Acueducto, alcantarillado y aseo	252.000.000
	20370	Telecomunicaciones	472.500.000
	20380	Gas Natural	15.750.000
	20390	Arriendos	840.000.000
	20400	Mantenimiento Eléctrico	136.500.000
	20410	Mantenimiento Equipos Especiales	525.000.000
	20420	Mantenimiento Edificios	630.000.000
	20430	Mantenimiento Sistema Conducción de Agua	105.000.000
	20440	Mantenimiento Vehículos	105.000.000
	20450	Gastos Aseo	1.260.000.000
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	7.975.095.017
	20460	Caja menor Despacho del Gobernador	2.000.000
	20470	Caja menor Secretaría Jurídica	2.000.000
	20480	Caja menor Secretaria Control Interno	2.000.000
	20490	Caja menor Secretaria de	2.000.000

		Agua Potable y Saneamiento Básico	
	20500	Viáticos del Gobernador	132.000.000
	20510	Atenciones Oficiales	525.000.000
	20520	Reconocimiento de almuerzos y Transporte personal de escolta del Gobernador	60.000.000
	20530	Premio de periodismo "Carlos Lajud Catalán"	60.000.000
	20540	Caja Menor Secretaria General	2.000.000
	20550	Caja Menor Subsecretaria de Servicios Administrativo	2.000.000
	20560	Seguros	735.000.000
	20570	Viáticos Gastos de Movilización de todas las Dependencias	251.378.324
	20580	Licencias Remuneradas por Enfermedad o Maternidad	105.509.250
	20590	Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	105.000.000
	20600	Recreación y Deportes	150.000.000
	20610	Preparación y Participación Juegos Nacionales	450.000.000
	20620	Bienestar Social	1.334.125.007
	20630	Examen de Admisión	25.000.000
	20640	Drogas no cubiertas por el P.O.S.	15.000.000
	20650	Gastos Clínicos, Médicos, Hospitales y de Laboratorios	75.000.000
	20660	Gastos de transporte de todas las Dependencia	420.000.000
	20670	Indemnización Funcionarios Carrera Administrativa	10.000.000
	20680	Viáticos y Pasajes	6.000.000
	20690	Pago a contratistas desplazamientos fuera del Departamento	15.000.000
	20700	Pago ARL Contratistas	50.000.000
	20710	Servicios Médicos, Odontológicos y Hospitalarios	52.500.000
	20720	Seguro por Muerte	11.000.000
	20730	Comité Paritario Salud Ocupacional	105.000.000
	20740	Gastos Funerarios Funcionarios	25.000.000
	20750	Revisiones de invalidez Junta Calificadora	6.000.000
	20760	Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador	500.000.000
	20770	Caja menor Secretaria del Interior	2.000.000

	20780	Caja menor Secretaria de Desarrollo Departamental	2.000.000
	20790	Caja menor Secretaria de Educación	2.000.000
	20800	Caja Menor Secretaria de Infraestructura	2.000.000
	20810	Caja menor Subsecretaria de Rentas	2.000.000
	20820	Caja menor Subsecretaria de Tesorería	2.000.000
	20830	Caja menor Subsecretaria de Contabilidad	2.000.000
	20840	Caja Menor-Secretaría de Planeación	2.000.000
	20850	Caja Menor Gerencia de Capital Social	2.000.000
	20860	Caja Menor-Secretaría de Cultura	2.000.000
	20870	Caja Menor Secretaría de Informática y Telecomunicaciones	2.000.000
	20880	Comisión FIDUCAFE - Estampilla Prodesarrollo	80.000.000
	20886	Comisión Fiduciaria Malla Vial - RPCLD	80.000.000
	20890	Comisión Fiduoccidente - RPCLD	115.000.000
	20900	Comisión por Operaciones Financieras	139.650.000
	20910	Imprevistos	105.000.000
	20912	Comisión de Estudios	52.500.000
	20920	Gastos de Movilización y viáticos para el Consejo Dptal de Planeación	63.000.000
	20930	Apoyo Asociación de Consumidores del Atlántico	1.050.000
	20940	Reintegro y devoluciones	100.000.000
	20950	Convocatoria para el concurso de la oferta pública para empleados del Departamento	1.050.000
	20960	Sistema Gestión de Calidad	300.000.000
	20970	Gastos varios Secretaría Jurídica	11.000.000
	20980	Gastos Varios Subsecretaría de Pasaporte	50.000.000
	20990	Tramites Notariales y de Registro	210.000.000
	21000	Publicidad - Secretaría de Hacienda	210.000.000
	21010	Gastos retardos en pagos (numeral 14, artículo 25 ley 80/93)	20.000.000
	21020	Estudios y Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles	157.500.000
	21030	Gastos por pago de peajes	40.000.000

	21040	Acuerdos Negociaciones Sindicales de Servidores Públicos	981.832.436
2.01.01.01.02.04		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	605.000.000
	21060	Impuestos, tasas y multas	500.000.000
	21070	Contribución Supersalud	105.000.000
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.291.173.626
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	70.898.382.128
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	70.898.382.128
	21080	Pensionados Departamento	36.408.962.536
	21090	Jubilados Docentes con cargo Nación	55.620.000
	21100	Jubilados Docentes con cargo Nación	11.011.267.886
	21110	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	9.389.624.386
	21120	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 20% de Registro	4.398.268.936
	21130	Fondo Pasivo Pensional Universidad del Atlántico	4.372.449.074
	21140	Fondo de Pensiones CARI	1.500.000.000
	21150	Fondo de Pensiones- prohospitales 1º y 2º nivel en atención	3.817.809.310
2.01.01.01.03.01.02		OTRAS TRANSFERENCIAS	15.025.288.419
2.01.01.01.03.01.02.01		RECURSOS HUMANOS PASIVOS	5.972.682.612
	21160	Gastos Funerarios Pensionados del Departamento	367.500.000
	21170	Indexaciones Mesadas	210.000.000
	21180	Sentencias y Conciliaciones	105.000.000
	21190	Nóminas Jubilados Causadas y no Pagadas Departamento	1.050.000.000
	21200	Cancelación Cuotas Partes Pensionales Otras Entidades	1.000.000
	21210	Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)	4.239.182.612
2.01.01.01.03.02		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	6.033.111.544
	21220	Pago Aportes Obligatorios Pension. Ley 100/93	2.875.918.280
	21230	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93	2.037.108.782

	21240	Pago Aportes ARP	479.319.713
	21250	Seguridad Social 10%	638.764.769
	21260	Pago Aportes Obligatorios Salud. Pensionados Departamento	1.000.000
	21270	Pago Aportes Obligatorios Salud. Pensionados Nación	1.000.000
2.01.01.01.03.03		TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	3.019.494.263
	21280	Cesantías Funcionarios Admón. Central	2.700.000.000
	21290	Intereses sobre Cesantías	319.494.263
2.01.01.01.04		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	5.280.460.074
	21300	Contraloría Departamental	5.280.460.074
2.01.01.01.05		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES O MUNICIPALES	10.437.387.765
	21310	Municipios (Impuesto sobre Vehículo Automotor)	7.517.216.427
	21320	Municipios (Impuesto sobre Vehículo Automotor vigencias anteriores al 2015)	1.100.000.000
	21330	Municipios (Sanciones por Impuestos sobre Vehículos Automotor)	1.114.459.878
	21340	Municipios (Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotor)	705.711.460
2.01.01.01.06		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES	23.649.655.240
	21350	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016	1.428.926.506
	21352	10% Con destino al Deporte Ley 1816/2016	270.000
	21360	Indeportes (RF. IVA Telefonía Móvil)	1.112
	21370	Indeportes (RN - Telefonía Móvil)	930.222.622
	21380	Indeportes - (Consumo de Cigarrillo)	1.980.963.862
	21390	Universidad del Atlántico - Concurrencia Pensiones Ley 100	3.381.000.000
	21410	Universidad del Atlántico - Gasto de funcionamiento - Ley 30	10.507.579.201
	21416	Universidad del Atlántico - Concurrencia Pensiones Ley 100	3.000.000.000

	21420	Universidad del Atlántico - Concurrencia Pensiones - Ley 100	601.420.799
	21430	Transferencia Edusuerte	565.271.138
	21440	RPDE - Estampilla Prodesarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA - Ordenanza 000306 de 2016	1.254.000.000
2.01.01.02		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	4.341.074.807
2.01.01.02.01		GASTOS DE PERSONAL	2.585.378.305
2.01.01.02.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.304.765.609
	21450	Remuneración Diputados	1.964.288.872
	21460	Cesantías	303.997.087
	21470	Intereses Cesantías	36.479.650
2.01.01.02.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	280.612.696
	21480	Primas de Navidad	280.612.696
2.01.01.02.02		GASTOS GENERALES	176.785.998
	21490	Aportes Parafiscales	176.785.998
2.01.01.02.03		TRANSFERENCIAS	1.578.910.504
2.01.01.02.03.01		PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1.578.910.504
	21500	Gastos Generales - Asamblea Departamental	1.178.573.323
	21510	Pago Aportes Obligatorios Pensión. Ley 100/93	226.648.716
	21520	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93	160.542.840
	21530	Pago Aportes ARP	13.145.625
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	106.334.867.116
2.01.02.01		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	87.772.716.486
2.01.02.01.01		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	55.521.833.097
	23012	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Registro)	3.600.000.000
	23014	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Capital (Impuesto de Vehículos)	1.500.000.000

	23016	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Vehículos)	3.750.000.000
	23018	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Capital (Impuesto de Cerveza)	15.219.193.872
	23020	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)	18.261.050.444
	23022	Provisión abono a servicio de la deuda RPCLD	13.191.588.781
2.01.02.01.02		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO	20.739.245.680
	23030	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prodesarrollo) - Capital	10.278.571.428
	23040	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prodesarrollo) - Intereses	10.460.674.252
2.01.02.01.03		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROCIUADELA	4.203.056.789
	23070	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prociudadela) - Intereses	676.518.387
	23080	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prociudadela 20%) - Capital Vivienda	1.930.000.000
	23090	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prociudadela 80%) - Intereses	1.596.538.402
2.01.02.01.04		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	2.823.580.920
	23100	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Capital	2.017.399.884
	23110	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Intereses	806.181.036
2.01.02.01.05		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM	4.485.000.000
	23112	Provisión Abono Servicio de la Deuda Sobretasa ACPM - Intereses	4.485.000.000
2.01.02.02		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	14.329.018.565
	23120	Saneamiento Fiscal y Financiero	13.779.018.565
	23122	Reestructuración Contraloría	550.000.000
2.01.02.03		CONTINGENCIA	4.233.132.065
	23130	Contingencia	4.233.132.065

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 2018
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	474.495.841.491
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	295.398.687.855
2.01.03.01.01		PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial	272.227.919.258
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACIÓN	251.937.107.436
2.01.03.01.01.01.01		Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)	225.792.375.130
2.01.03.01.01.01.01.01		Docentes del Sistema Educativo	179.052.832.428
2.01.03.01.01.01.01.01.01		Gastos de Personal	178.725.232.428
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01		Servicios Personales asociados a la nómina	145.840.928.728
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01.01		Sueldos de personal de nómina	122.454.613.589
	24010	Sueldos	109.428.338.760
	24020	Sobresueldos	160.734.490
	24030	Incapacidad y Licencias	639.366.257
	24040	Horas extras y días festivos	1.050.207.540
	24050	Ascensos en el escalafón docente.	370.416.710
	24060	Descuentos del docente	10.805.549.832
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01.02		Otros Gastos por Servicios Personales	23.386.314.139
	24070	Prima de Alimentación	171.664.000
	24080	Auxilio de Transporte	112.128.150
	24090	Prima de Vacaciones	5.425.210.000
	24100	Prima de Navidad	11.365.415.310
	24110	Prima de Servicios	4.882.370.887

	24120	Prima Extraordinaria	1.876.600
	24130	Auxilio de Movilización	11.876.310
	24140	Estímulo a docentes rurales (Decr. 707/98)	638.281.910
	24150	Decreto 2565 de 2015 - Bonificación Grado 14	777.490.972
2.01.03.01.01.01.01.01.01.03		Otros Gastos Personales no asociados a la nómina	1.000
	24160	Costo acumulado de Ascenso en el Escalafón	1.000
2.01.03.01.01.01.01.01.01.02		Contribuciones inherentes a la Nómina	32.884.303.700
2.01.03.01.01.01.01.01.01.02.01		Contribuciones Sector Privado	4.477.981.000
	24170	Cajas de Compensación Familiar	4.477.981.000
2.01.03.01.01.01.01.01.01.02.02		Contribuciones Sector Público	28.406.322.700
	24180	SENA	564.449.000
	24190	ICBF	3.358.207.000
	24200	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	1.123.200.000
	24210	ESAP	564.449.000
	24220	Aportes de Cesantías (Docentes)	11.307.093.996
	24230	Aporte a la Salud	8.000.000
	24234	Aportes de Salud, Pensión y ARP (Docentes)	11.480.923.704
2.01.03.01.01.01.01.01.01.03		Gastos Generales	327.600.000
2.01.03.01.01.01.01.01.01.03.01		Adquisición de Bienes	250.000.000
	24240	Dotación Ley 70 de 1988	250.000.000
2.01.03.01.01.01.01.01.01.03.02		Adquisición de Servicios	77.600.000
	24250	Viáticos y gastos de movilización	77.600.000
2.01.03.01.01.01.01.01.02		Directivos Docentes del Sistema Educativo	20.599.445.625
2.01.03.01.01.01.01.01.02.01		Gastos de Personal	20.449.445.625
2.01.03.01.01.01.01.01.02.01.01		Servicios Personales asociados a la nómina	17.029.466.117
2.01.03.01.01.01.01.01.02.01.01.01		Sueldos de personal de nómina	14.415.957.560
	24260	Sueldos	10.397.107.050
	24270	Sobresueldos	2.679.054.640
	24280	Incapacidad y Licencias	26.220.720
	24290	Horas extras y días festivos	14.111.400

	24300	Descuentos del Directivo Docente	1.126.482.660
	24310	Ascensos en el escalafón docente	139.005.300
	24320	Decreto 2565 de 2015 - Bonificación Grado 14	33.975.790
2.01.03.01.01.01.01.02.01.01.02		Otros Gastos por Servicios Personales	2.613.508.557
	24330	Prima de Alimentación	22.026.800
	24340	Auxilio de Transporte	1.612.897
	24350	Prima de Vacaciones	617.872.704
	24360	Prima de Navidad	1.331.124.631
	24370	Prima Extraordinaria	279.527
	24380	Prima de Servicios	569.598.095
	24390	Estímulo a docentes rurales (Decr. 707/98)	70.993.904
2.01.03.01.01.01.01.02.01.02		Contribuciones inherentes a la Nómina	3.419.979.508
2.01.03.01.01.01.01.02.01.02.01		Contribuciones Sector Privado	463.938.000
	24400	Cajas de Compensación Familiar	463.938.000
2.01.03.01.01.01.01.02.01.02.02		Contribuciones del Sector Público	2.956.041.508
	24410	SENA	58.205.000
	24420	ICBF	348.037.000
	24430	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	116.192.000
	24440	ESAP	58.205.000
	24450	Aportes de Cesantías	1.178.512.284
	24460	Aportes de Salud, Pensión y ARP	1.196.890.224
2.01.03.01.01.01.01.02.01.03		Gastos Generales	150.000.000
2.01.03.01.01.01.01.02.01.03.01		Adquisición de Servicios	150.000.000
	24470	Viáticos y gastos de movilización	150.000.000
2.01.03.01.01.01.01.03		Personal Administrativo de Instituciones Educativas	17.144.736.626
2.01.03.01.01.01.01.03.01		Gastos de Personal	15.606.396.716
2.01.03.01.01.01.01.03.01.01		Servicios Personales asociados a la nómina	11.985.514.001
2.01.03.01.01.01.01.03.01.01.01		Sueldos de personal de nómina	10.208.668.190
	24480	Sueldos	9.019.292.310
	24490	Incremento por antigüedad	200.000

	24500	Incapacidad y Licencias	86.754.650
	24510	Prima Técnica	1.102.421.230
2.01.03.01.01.01.01.03.01.01.02		Otros Gastos por Servicios Personales	1.776.845.811
	24520	Prima de Alimentación	124.590.565
	24530	Auxilio de Transporte	43.003.515
	24540	Bonificación por servicios prestados	88.610.046
	24550	Prima de Servicios	338.290.467
	24560	Prima de Vacaciones	350.384.771
	24570	Prima de Navidad	774.582.079
	24580	Bonificación Especial de Recreación	57.384.368
2.01.03.01.01.01.01.03.01.02		Contribuciones inherentes a la Nómina	3.620.882.715
2.01.03.01.01.01.01.03.01.02.01		Contribuciones Sector Privado	3.185.494.715
	24590	Cajas de Compensación Familiar	464.515.361
	24600	Aportes de Cesantías (Administrativos)	884.780.857
	24610	Aportes de Salud (Administrativos)	739.460.953
	24620	Aportes de Pensión (Administrativos)	1.051.325.942
	24630	Riesgos Profesionales A.R.P. (Administrativos)	45.411.602
2.01.03.01.01.01.01.03.01.02.02		Contribuciones del Sector Público	435.388.000
	24640	SENA	43.675.000
	24650	ICBF	260.877.000
	24660	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	87.161.000
	24670	ESAP	43.675.000
2.01.03.01.01.01.01.03.01.03		Gastos Generales	1.538.339.910
2.01.03.01.01.01.01.03.01.03.01		Adquisición de Servicios	1.538.339.910
	24690	Viáticos y gastos de movilización	2.000.000
	24700	Bienestar Social y Estimulo Administrativos	1.200.000.000
	24710	Seguros	162.600.000
	24720	Arrendamientos	173.739.910
2.01.03.01.01.01.01.04		Cuota Administración	3.939.554.451
2.01.03.01.01.01.01.04.01		Gastos de Personal	3.403.937.799

2.01.03.01.01.01.01.04.01.01		Servicios Personales asociados a la nómina	2.739.094.789
2.01.03.01.01.01.01.04.01.01.01		Sueldos de personal de nómina	2.429.840.450
	24740	Sueldos	2.169.130.220
	24750	Sobresueldos	20.312.160
	24760	Incapacidad y Licencias	15.256.180
	24770	Prima Técnica	225.141.890
2.01.03.01.01.01.01.04.01.01.02		Otros Gastos por Servicios Personales	309.254.339
	24790	Prima de alimentación	1.940.000
	24800	Bonificación por servicios prestados	31.040.000
	24810	Prima de Servicios	61.358.680
	24820	Prima de vacaciones	66.208.680
	24830	Prima de Navidad	140.477.427
	24840	Bonificación especial de recreación	8.229.552
2.01.03.01.01.01.01.04.01.02		Contribuciones inherentes a la Nómina	664.843.010
2.01.03.01.01.01.01.04.01.02.01		Contribuciones Sector Privado	566.950.875
	24850	Cajas de Compensación Familiar	78.322.298
	24860	Aportes de Cesantías (Administrativos)	157.525.315
	24870	Aportes de Salud (Administrativos)	133.877.734
	24880	Aportes de Pensión (Administrativos)	189.003.860
	24890	Riesgos Profesionales A.R.P. (Administrativos)	8.221.668
2.01.03.01.01.01.01.04.01.02.02		Contribuciones del Sector Público	97.892.135
	24900	SENA	9.787.827
	24910	ICBF	58.738.032
	24920	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	19.578.449
	24930	ESAP	9.787.827
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03		Gastos Generales	535.616.652
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03.01		Adquisición de Servicios	535.616.652
	24940	Viáticos y gastos de movilización	19.400.000
	24950	Bienestar social y estímulos	277.800.000
	24960	Comunicaciones y transporte	151.116.652

	24970	Materiales y suministros	38.800.000
	24980	Impresos y publicaciones	48.500.000
2.01.03.01.01.01.01.05		Acceso y permanencia a la Educación básica y media, prestaciones de servicio educativo	5.055.806.000
	24990	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios	2.216.000.000
	25000	Promoción e Implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.	560.000.000
	25002	Necesidades Educativas Especiales NEE	1.000.000.000
	25003	Atención de Población con Capacidades Excepcionales	50.000.000
	25004	Disminución del Analfabetismo	800.000.000
	25006	Disminución de la extraedad	229.806.000
	25008	Acceso a la Primera Infancia	200.000.000
2.01.03.01.01.01.01.06		Servicio de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	24.098.772.306
	25010	Servicio de Aseo de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	6.525.930.000
	25012	Servicio de Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	16.387.442.306
	25014	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	1.185.400.000
2.01.03.01.01.01.01.07		Desarrollo de la Calidad Educativa	2.045.960.000
	25020	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	1.070.494.000
	25030	Fortalecimiento de la Educación Ambiental y la Gestión de Riesgo	30.000.000
	25040	Fomento a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	19.353.600
	25050	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	825.000.000
	25060	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	100.000.000
	25070	Operacionalización de la Universidad del Sur	1.112.400
2.01.03.01.01.01.02		SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR	16.282.597.895

	25120	Construcción de áreas equipadas para uso misional de la Universidad del Atlántico	8.108.000.000
	25130	Adecuación y sostenimiento de la infraestructura física de la universidad del Atlántico	505.000.000
	25134	Interventoría consultoría diseños y gestión de proyectos de inversión	1.528.000.000
	25140	Dotación de elementos, material bibliográfico, mobiliario, equipos científicos y tecnológicos a la ciudadela Universitaria	6.141.597.895
2.01.03.01.01.02		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	160.000.000
	25150	Construcción de comunidades seguras	160.000.000
2.01.03.01.01.03		SECTOR INFORMATICA	200.000.000
	25160	Dotación de Terminales Instituciones Educativas	200.000.000
2.01.03.01.01.04		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	1.500.000.000
	25170	Apoyo a deportistas en el Departamento del Atlántico	1.500.000.000
2.01.03.01.01.05		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	886.160.000
	25180	Promoción de los servicios a la primera infancia	5.000
	25190	Promoción del derecho a la protección en NNA	398.995.000
	25200	Promoción de la recreación lúdica y conociendo lo público	158.305.000
	25220	Política pública de infancia	100.000.000
	25230	Medidas de promoción	88.851.000
	25240	Medidas de protección	75.001.000
	25250	Medidas de prevención	65.003.000
2.01.03.01.01.07		SECTOR ADULTO MAYOR	1.262.053.927
	25400	Construcción y adecuación de centros de vida	458.427.727
	25410	Dinamizar los centros de vida y adultos mayores	417.271.010
	25420	Asistencia y atención a centros de bienestar	386.355.190
2.01.03.01.02		PROGRAMA: Atlántico líder en garantía de los derechos de las personas con discapacidad con enfoque diferencial	165.110.000
2.01.03.01.02.01		SECTOR DISCAPACIDAD	165.110.000
	25450	Promoción a la inclusión laboral, accesibilidad, formación y recreación	85.110.000
	25460	Banco de dispositivos de ayudas técnicas	80.000.000

2.01.03.01.03		PROGRAMA: Atlántico líder en equidad de género con enfoque diferencial	3.338.775.000
2.01.03.01.03.01		SECTOR MUJER	3.338.775.000
	25480	Mujeres libres de violencias, promotoras de paz y convivencia	441.000.000
	25490	Mujeres con oportunidades de desarrollo psicosocial, afectivo y mejorando su calidad de vida	771.750.000
	25500	Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir	1.157.625.000
	25510	Mujeres emprendedoras y asociadas para más ingreso y mayor autonomía económica	968.400.000
2.01.03.01.04		PROGRAMA: Atlántico Líder en el goce efectivo de los Derechos de la Población Víctima con enfoque diferencial	1.254.000.000
2.01.03.01.04.01		SECTOR VICTIMAS Y DESPLAZADOS	1.254.000.000
	25530	Asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado	710.000.000
	25540	Restablecimiento socioeconómico a las víctimas del conflicto armado	340.000.000
	25550	Construcción de la memoria histórica	70.000.000
	25560	Fortalecimiento de los Derechos Humanos y DIH	134.000.000
2.01.03.01.05		PROGRAMA: Atlántico Líder en acciones transformadoras para un territorio en paz con enfoque diferencial	1.498.110.000
2.01.03.01.05.01		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.124.000.000
	25600	Desarrollo de capacidades para el Postconflicto	60.000.000
	25608	Apoyo a Defensoría del Pueblo y Personería Municipales	944.000.000
	25610	Construcción de la Cultura de la Paz	120.000.000
2.01.03.01.05.02		SECTOR FAMILIA	374.110.000
	25620	Fortalecimiento de las relaciones familiares	224.110.000
	25640	Mano en las obras en el departamento del Atlántico	150.000.000
2.01.03.01.06		PROGRAMA: Atlántico Líder en Derechos Humanos con diferencial	670.000.000
2.01.03.01.06.01		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA	600.000.000
	25660	Reconocimiento de la identidad étnica y etnoeducación	90.000.000
	25670	Apoyo a iniciativas productivas desde el patrimonio ancestral	340.000.000
	25680	Reconocimiento de la identidad étnica y etnoeducación	170.000.000

2.01.03.01.06.02		SECTOR EDUCACION	70.000.000
	25690	Implementación de la Cátedra de Estudios Afrodescendientes y/o proyectos etnoeducativos	70.000.000
2.01.03.01.07		PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial	4.304.957.381
2.01.03.01.07.01		SECTOR CULTURA	4.304.957.381
	25700	Artes Plásticas	90.000.000
	25710	Programa Atlántico teatral	100.000.000
	25720	Fomento a la música en el Departamento del Atlántico	80.000.000
	25730	Fortalecimiento a la danza en el Departamento del Atlántico	90.000.000
	25740	Fortalecimiento banda de música Departamental	500.000.000
	25750	Apoyo de estímulos y agenda cultural	971.353.381
	25790	Carnaval Departamental	1.600.000.000
	25800	Fortalecimiento a la biblioteca Meira del Mar y red de bibliotecas públicas	440.000.000
	25820	Fomento a la lectura	100.000.000
	25830	Fortalecimiento de museos	133.604.000
	25840	Casa museo Julio Flórez	200.000.000
2.01.03.01.08		PROGRAMA: Atlántico líder en deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial	10.454.731.431
2.01.03.01.08.01		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	10.454.731.431
	25850	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	10.334.731.431
	25854	Estudios de preinversión sector recreación y deportes	120.000.000
2.01.03.01.09		PROGRAMA: Atlántico líder en participación ciudadana con enfoque diferencial	484.571.000
2.01.03.01.09.01		SECTOR MEDIO AMBIENTE	59.500.000
	25860	Fortalecimiento de la cultura ambiental	59.500.000
2.01.03.01.09.02		SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	344.071.000
	25870	Fortalecimiento de JAC, Participación ciudadana y Buen gobierno	144.210.000
	25880	Ciudadanía y territorios para la reconciliación, convivencia y paz	199.861.000

2.01.03.01.09.03		SECTOR PLANEACIÓN	81.000.000
	25890	Apoyo al Consejo departamental de Planeación del Atlántico	81.000.000
2.01.03.01.10		PROGRAMA: Atlántico con seguridad alimentaria y nutricional con enfoque diferencial	1.000.513.785
2.01.03.01.10.01		SECTOR NUTRICIÓN	1.000.513.785
	25900	Planes de seguridad S.A.N	700.001.000
	25910	Promoción a la seguridad alimentaria de la primera infancia	300.512.785
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	67.196.716.517
2.01.03.02.01		PROGRAMA: Atlántico Líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial	60.005.599.181
2.01.03.02.01.01		SECTOR ELECTRIFICACIÓN	7.707.440.000
	25950	Electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativa en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del departamento del Atlántico (zona urbana).	3.500.000.000
	25960	Electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativa en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del departamento del Atlántico (zona rural).	4.087.440.000
	25964	Estudios de preinversión sector electrificación	120.000.000
2.01.03.02.01.02		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	29.343.633.289
	25970	Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de la red vial secundaria del Departamento	29.254.699.289
	25980	Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de la red vial terciaria del Departamento	38.934.000
	25984	Estudios de preinversión sector vías y transporte	50.000.000
2.01.03.02.01.03		SECTOR AGUA POTABLE	22.954.525.892
	26000	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales	685.400.000
	26010	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento	19.249.125.892
	26020	Optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado sanitario de las cabeceras municipales	500.000.000

	26030	Construcción de infraestructura de alcantarillado sanitario en las cabeceras municipales	500.000.000
	26040	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	500.000.000
	26050	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto en corregimientos y/o zonas dispersas	500.000.000
	26060	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitarios en los corregimientos	500.000.000
	26070	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en los corregimientos	500.000.000
	26080	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto del Departamento	10.000.000
	26084	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de saneamiento básico del Departamento	10.000.000
2.01.03.02.02		PROGRAMA: Atlántico líder en masificación y usos de las Tics con enfoque diferencial	757.433.477
2.01.03.02.02.01		SECTOR INFORMATICA	757.433.477
	26090	Formación y/o certificación en TIC	100.000.000
	26092	Creación, desarrollo y mantenimiento de contenidos digitales	97.433.477
	26094	Desarrollo o adquisición de un sistema de información para el sector productivo	300.000.000
	26096	Fomento de competencias TIC e Industria Creativa	50.000.000
	26098	Fortalecimiento y Modernización de la Red WIFI del Departamento	150.000.000
	26099	Implementación del Teletrabajo en el Departamento	60.000.000
2.01.03.02.03		PROGRAMA: Atlántico Líder en ciencia y tecnología e innovación con enfoque diferencial	332.218.000
2.01.03.02.03.01		SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	332.218.000
	26100	Innovación con ciencia y tecnología	332.218.000
2.01.03.02.04		PROGRAMA: Atlántico Líder en empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial con enfoque diferencial	3.734.842.125
2.01.03.02.04.01		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	3.734.842.125
	26200	Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial	3.734.842.125
2.01.03.02.05		PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial	1.856.223.734

2.01.03.02.05.01		SECTOR TURISMO	526.000.000
	26210	Atlántico líder en economía naranja	332.500.000
	26214	Competitividad turística	193.500.000
2.01.03.02.05.02		SECTOR CULTURA	1.230.223.734
	26220	Economía naranja en lo cultural	150.000.000
	26240	Rutas culturales	50.000.000
	26250	Salvaguarda del patrimonio	930.223.734
	26260	Archivo histórico	100.000.000
2.01.03.02.05.03		SECTOR INFORMÁTICA	100.000.000
	26290	Desarrollo y Mantenimiento de 2 iniciativas permanentes	100.000.000
2.01.03.02.06		PROGRAMA: Atlántico Líder en competitividad turística nacional e internacional con enfoque diferencial	69.300.000
2.01.03.02.06.01		SECTOR TURISMO	69.300.000
	26320	Competitividad turística	69.300.000
2.01.03.02.07		PROGRAMA: Atlántico líder en infraestructura en producción agropecuaria sostenible adaptada al cambio climático con enfoque diferencial	441.100.000
2.01.03.02.07.01		SECTOR AGROPECUARIO	441.100.000
	26340	Infraestructura para la producción agropecuaria sostenible	335.500.000
	26350	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	105.600.000
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	100.960.839.498
2.01.03.03.01		PROGRAMA: Atlántico Líder en vivienda digna con enfoque diferencial	2.317.101.087
2.01.03.03.01.01		SECTOR VIVIENDA	1.817.101.087
	26370	Construcción de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	1.051.170.400
	26380	Mejoramiento de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	765.930.687
2.01.03.03.01.02		SECTOR AGUA	500.000.000
	26390	Construcción de unidades sanitarias individuales para el manejo de las aguas residuales en la zona rural nucleada del	370.000.000

		Departamento	
	26430	Apoyo económico y/o institucional a localidades en la implementación de programas de reciclaje	130.000.000
2.01.03.03.02		PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial	4.468.132.411
2.01.03.03.02.01		MEDIO AMBIENTE	2.684.672.534
	26452	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	2.684.672.534
2.01.03.03.02.02		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.497.433.477
2.01.03.03.02.02.01		Subcuenta Conocimiento del riesgo	154.235.649
	26460	Conocimiento del riesgo	154.235.649
2.01.03.03.02.02.02		Subcuenta reducción del riesgo	511.223.789
	26470	Reducción del riesgo	511.223.789
2.01.03.03.02.02.03		Subcuenta manejo de desastres	724.907.546
	26480	Manejo de desastres	724.907.546
2.01.03.03.02.02.04		Subcuenta Radiocomunicaciones e Información Para la Gestión del Riesgo de Desastres	101.825.476
	26490	Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	101.825.476
2.01.03.03.02.02.05		Subcuenta Protección Financiera	5.241.017
	26500	Protección Financiera	5.241.017
2.01.03.03.02.03		SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO	286.026.400
	26510	Fortalecimiento a organismos de socorro y operativos	12.236.400
	26512	Mitigación a la Vulnerabilidad	50.000.000
	26514	Subsidios de arriendo	40.000.000
	26516	Cultura de Gestión del Riesgo	33.790.000
	26518	Asistencia Humanitaria y atención a emergencias	150.000.000
2.01.03.03.03		PROGRAMA: Territorio Líder en seguridad con Justicia y equidad con enfoque diferencial	93.888.231.000
2.01.03.03.03.01		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	93.888.231.000

	26520	Gestión estratégica de la seguridad, convivencia ciudadana y justicia	700.000.000
	26530	Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Departamental	5.830.000.000
-	26534	Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación	13.500.000.000
	26540	Gastos administrativos y suministros de bienes y servicios para la gestión de la seguridad - ordenanza No. 315	2.900.000.000
	26550	Fortalecimiento de la gestión local para la prevención del crimen y la violencia.	1.067.092.000
	26552	Plan de equipamiento y fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia	4.000.000.000
	26554	Atlántico Seguro	13.466.250.000
	26556	Gastos administrativos	2.231.000.000
	26558	Gastos de facturación	2.693.250.000
	26560	1% Interventoría del Contrato de Asoatlantico	897.750.000
	26570	1% Auditoría al Contrato	897.750.000
	26584	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA)	1.795.500.000
	26590	Construcción, mantenimiento y reparación de estaciones bomberiles	1.000.000
	26592	Plazas y parques (vigencias futuras según ord 348 de 2017)	42.034.639.000
	26594	Recuperación de entornos urbanos críticos	1.594.000.000
	26596	Gastos de servicios públicos parques de convivencia en el departamento del Atlántico	120.000.000
	26598	Promoción del acceso a la justicia	160.000.000
2.01.03.03.04		PROGRAMA: Atlántico Líder en la lucha contra la pobreza con enfoque diferencial	287.375.000
2.01.03.03.04.01		SECTOR POBREZA	287.375.000
	26600	Fortalecimiento Psicosocial	287.375.000
2.01.03.04		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	10.939.597.621
2.01.03.04.01		PROGRAMA: Atlántico Líder en atención a la comunidad a través de sus instituciones con enfoque diferencial	1.681.521.000
2.01.03.04.01.01		SECTOR COMUNICACIONES	20.000.000

	26606	Emisoras comunitarias	20.000.000
2.01.03.04.01.02		SECTOR CULTURA	100.000.000
	26610	Formulación de proyectos culturales	100.000.000
2.01.03.04.01.03		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	967.036.000
	26640	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	967.036.000
2.01.03.04.01.04		SECTOR AGUA POTABLE	74.160.000
	26660	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	74.160.000
2.01.03.04.01.05		SECTOR PLANEACION	500.325.000
	26700	Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	240.000.000
	26710	Acompañamiento a los procesos de actualización y ajustes del ordenamiento territorial de los municipales	112.500.000
	26714	Formulación del plan de ordenamiento territorial departamental	20.000.000
	26720	Fortalecimiento de los bancos de proyectos de las secretarías de planeación municipal	20.000.000
	26730	Fortalecimiento de los entes territoriales en la formulación y presentación de proyectos	27.825.000
	26731	Publicación, promoción y gestión de la Secretaría de Planeación	40.000.000
	26732	Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción	40.000.000
2.01.03.04.01.06		SECTOR COMUNICACIONES	20.000.000
	26740	Fortalecimiento de emisoras comunitarias	20.000.000
2.01.03.04.02		PROGRAMA: Atlántico Líder de gestión departamental con enfoque diferencial	9.258.076.621
2.01.03.04.02.01		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	897.114.800
	26750	Fortalecimiento de la seguridad y salud de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	111.949.800
	26760	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector	313.500.000
	26770	Fondo de bienestar social para funcionarios de la gobernación del Atlántico	26.350.000
	26780	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de mejoramiento de la calidad	15.000.000

	26790	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos	96.140.000
	26800	Intervención en la infraestructura del edificio central	329.175.000
	26810	Reorganización Administrativa de la Gobernación del Atlántico	5.000.000
2.01.03.04.02.02		SECTOR PLANEACION	30.000.000
	26820	Sistema integrado de Información	30.000.000
2.01.03.04.02.03		SECTOR COMUNICACIONES	36.285.000
	26830	Fortalecimiento de los medios de comunicación de la Gobernación de la Atlántico	36.285.000
2.01.03.04.02.04		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.464.457.880
	26840	Fortalecimiento de la cultura tributaria en el Departamento del Atlántico	275.000.000
	26850	Fortalecimiento de la normatividad tributaria y presupuestal del Departamento	605.457.880
	26860	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento	5.194.000.000
	26870	Fortalecimiento de los programas de fiscalización de los tributos	390.000.000
2.01.03.04.02.05		SECTOR INFORMÁTICA	1.436.188.000
	26900	Desarrollo y/o soporte técnico asistencia y equipos tecnológicos	822.248.000
	26910	Dotación de Equipos Informáticos	250.000.000
	26920	Adquisición de Licencias Para la Entidad	200.000.000
	26930	Estrategia gobierno en línea	163.940.000
2.01.03.04.02.06		SECTOR EDUCACIÓN	394.030.941
	26940	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	394.030.941

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 2018
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	128.353.015.855
2.02.03		GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	128.353.015.855
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	21.342.582.281
2.02.03.01.01		SALUD AMBIENTAL	2.333.000.000
2.02.03.01.01.01		EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	1.433.000.000

2.02.03.01.01.01.01		ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.433.000.000
	27190	Promoción de la Salud, (Habitat Saludable)	1.433.000.000
2.02.03.01.01.02		EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	900.000.000
2.02.03.01.01.02.01		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	900.000.000
	27194	Gestión del Riesgo, (Situaciones de Salud relacionadas con condiciones Ambientales)	900.000.000
2.02.03.01.01.03		EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	1.876.754.324
2.02.03.01.01.03.01		VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	1.064.000.000
2.02.03.01.01.03.01.01		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.064.000.000
	27200	Promoción de la Salud, (Modos, condiciones y estilos de vida saludables)	528.000.000
	27210	Gestión del Riesgo, (Condiciones crónicas prevalentes)	536.000.000
2.02.03.01.01.03.02		CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	812.754.324
2.02.03.01.01.03.02.01		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	146.000.000
	27220	Promoción de la Salud, (Promoción de la salud mental y la convivencia)	146.000.000
2.02.03.01.01.03.02.02		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	466.754.324
	27230	Gestión del Riesgo, (Prevención y Atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	466.754.324
2.02.03.01.01.03.02.03		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	200.000.000
	27234	Gestión del Riesgo, (Prevención y Atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	200.000.000
2.02.03.01.01.04		EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	10.901.386.416
2.02.03.01.01.04.02		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1.685.000.000

2.02.03.01.01.04.02.01		ATLANTICO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.685.000.000
	27240	Promoción de la Salud, (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos.)	663.000.000
	27250	Gestión del Riesgo, (Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos)	1.022.000.000
2.02.03.01.01.04.03		SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1.186.632.471
2.02.03.01.01.04.03.01		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.186.632.471
	27270	Promoción de la Salud, (Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género)	129.632.471
	27280	Gestión del riesgo (Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)	1.057.000.000
2.02.03.01.01.04.04		VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	6.746.168.269
2.02.03.01.01.04.04.01		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	800.000.000
	27300	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	800.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	5.946.168.269
	27320	Tuberculosis	888.442.994
	27330	Lepra o Hansen	197.918.625
	27340	Otras Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas	100.000.000
	27350	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	1.987.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02.01		GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV	1.127.806.650
2.02.03.01.01.04.04.02.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	648.662.296
	27360	Sueldo Personal de Nomina - Programa ETV	516.329.358

	27370	Horas Extras, Recargos Nocturnos y Festivos- ETV	17.400.000
	27380	Prima de Vacaciones- Programa ETV	21.767.333
	27390	Bonificación por Servicios Prestados -Programa ETV	14.213.099
	27400	Bonificación Especial de Recreación - Programa ETV	2.707.257
	27410	Prima de Servicios - Programa ETV	20.896.639
	27420	Prima de Navidad - Programa ETV	45.348.610
	27430	Indemnización por vacaciones - Programa ETV	10.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	46.663.737
	27440	I.C.B.F. - Programa ETV	8.344.000
	27450	SENA - Programa ETV	3.193.311
	27460	Ministerio de Educación -Programa ETV	6.386.623
	27470	Caja de Compensación Familiar-Programa de ETV	25.546.492
	27480	ESAP - ETV	3.193.311
2.02.03.01.01.04.04.02.01.03		GASTOS GENERALES DE APOYO AL PROGRAMA ETV	233.982.317
	27490	Viáticos, Gastos de Viajes y Movilización - ETV	40.982.317
	27500	Mantenimiento Vehículos - Programa ETV	4.000.000
	27502	Mantenimiento Maquinarias - Programa ETV	5.000.000
	27504	Mantenimiento Locaciones - Programa ETV	5.000.000
	27506	Servicios Públicos - Programa ETV	5.000.000
	27510	Combustibles - Programa ETV	80.000.000
	27512	Comunicaciones y Transporte - Programa ETV	15.000.000
	27514	Seguros - Programa ETV	4.000.000
	27516	Insumos Químicos, Biológicos y Toldillos, Programa ETV	75.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	198.498.300
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.01		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	147.687.494
	27540	Pago Aportes Pensión Ley 100/93-Programa ETV	72.267.653
	27550	Pago Aportes Salud Ley 100/93-Programa ETV	59.052.595
	27560	Pago Aportes ARL - Programa ETV	16.367.246
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.02		TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	50.810.806

	27570	Cesantías e intereses sobre Cesantías - ETV	50.810.806
	27580	Otras Condiciones Endemo - Epidémicas	1.645.000.000
2.02.03.01.01.04.05		SALUD Y ÁMBITO LABORAL	552.000.000
2.02.03.01.01.04.05.01		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	552.000.000
	27590	Promoción de la Salud, (Seguridad y Salud en el trabajo)	552.000.000
2.02.03.01.01.04.06		GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	731.585.676
2.02.03.01.01.04.06.01		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	200.000.000
	27600	Desarrollo Integral de las Niñas, Niños	200.000.000
2.02.03.01.01.04.06.02		ATLÁNTICO LÍDER EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	232.580.676
	27610	Discapacidad	232.580.676
2.02.03.01.01.04.06.03		ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	299.005.000
	27620	Victimas del conflicto Armado	299.005.000
2.02.03.01.01.06		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	6.231.441.541
2.02.03.01.01.06.01		GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	6.231.441.541
2.02.03.01.01.06.01.01		ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	6.231.441.541
	27630	Gastos de Inversión del Laboratorio de Salud Pública	2.280.000.000
	27640	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	1.413.000.000
	27650	Fondo Departamental de Estupefacientes	305.441.541
	27660	Otros Gastos en vigilancia en Salud Pública	1.345.000.000
	27670	Gestión programática de la salud pública	444.000.000
	27680	Desarrollo de Capacidades para la gestión de Salud Pública	444.000.000
2.02.03.02		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	30.802.501.005

2.02.03.02.01		EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	30.802.501.005
2.02.03.02.01.01		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	30.802.501.005
	27700	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Bajo nivel de complejidad	500.000.000
	27710	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Medio nivel de complejidad	4.682.318.865
	27720	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Alto nivel de complejidad	4.306.566.897
	27730	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas o Empresas Sociales del Estado fuera del Departamento	1.620.000.000
	27740	Pago de personal especializado Hospital Universitario CARI ESE	3.500.000.000
	27750	Pago de Personal Especializado de los Hospitales de 1er y 2do Nivel de Atención	1.708.650.318
	27760	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada (PPNA) vigencias anteriores	3.000.000.000
	27770	Atención en Salud a la Población Desplazada por la violencia	1.000
	27780	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el POS-S.	7.436.077.734
	27790	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) vigencias anteriores	4.048.886.191
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	76.207.932.569
2.02.03.03.01		EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	76.207.932.569
2.02.03.03.01.01		ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	100.002.000
	28010	Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas	100.000.000

	28020	Promoción de trato digno y prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria hacia personas con discapacidad en situación de desplazamiento forzado	1.000
	28024	Programa de protección diferencial a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia	1.000
2.02.03.03.01.02		ATLÁNTICO LÍDER EN DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	50.000.000
	28030	Acciones para la atención a los Grupos Étnicos	50.000.000
2.02.03.03.01.03		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	100.000.000
	28050	Acciones contempladas en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez	50.000.000
	28060	Entorno Familiar, Cultural y Social	50.000.000
2.02.03.03.01.04		ATLÁNTICO LÍDER EN PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	135.000.000
	28070	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias	100.000.000
	28080	Mantenimiento del Sistema de Radiocomunicaciones	35.000.000
2.02.03.03.01.05		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	13.717.224.000
	28090	Atención Integral a Niños y Niñas con cáncer	50.000.000
	28100	Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos	50.000.000
2.02.03.03.01.05.01		Infraestructura y Dotación Hospitalaria	13.617.222.000
	28110	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel	10.739.000.000
	28120	Interventoría, Elaboración de Estudios y Proyectos Hospitales de I y II Nivel	1.000
	28130	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	1.000
	28140	Mantenimiento de Planta Física Hospital Universitario CARI	1.500.000.000
	28160	Comisión Fiduciaria - Fiducia Mercantil	2.000

	28170	Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento	1.000
	28180	Compra e Instalación de Equipos eléctricos Hospitales de I y II Nivel	1.000
	28190	Dotación de Equipos requeridos por el Hospital Universitario CARI ESE, en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.	1.077.868.000
	28200	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.	300.348.000
	28210	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	1.000
	28220	Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento	1.000
2.02.03.03.02		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	62.105.706.569
2.02.03.03.02.01		ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	47.858.101.363
	28230	Transferencia del Departamento a los Municipios para la Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud	46.796.101.363
	28240	Sistema de Información en Salud	912.000.000
	28250	Capacitación del Talento Humano en Salud del Departamento	150.000.000
2.02.03.03.02.02		ATLÁNTICO LÍDER EN GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	14.247.605.206
2.02.03.03.02.02.01		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	14.247.605.206
2.02.03.03.02.02.01.01		GASTOS PERSONALES	9.583.525.889
2.02.03.03.02.02.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4.535.783.811
	28260	Sueldo Personal de Nomina	3.499.796.388
	28270	Gastos de Representación	78.546.758
	28280	Prima Técnica	22.349.936
	28290	Horas Extras, Recargos Nocturnos y Festivos	110.314.981
	28300	Prima de Vacaciones	152.649.562

	28310	Bonificación por Servicios Prestados	99.387.697
	28320	Bonificación Especial de Recreación	18.930.990
	28330	Prima de Servicios	146.543.579
	28340	Prima de Navidad	318.019.920
	28350	Auxilio de Alimentación	2.160.000
	28360	Subsidio de Transporte	4.000.000
	28370	Aumento Automático	43.084.000
	28380	Indemnización por Vacaciones	40.000.000
2.02.03.03.02.02.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4.681.742.078
	28390	Personal Supernumerario	10.000.000
	28400	Remuneración por Servicios Técnicos	4.671.742.078
2.02.03.03.02.02.01.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	366.000.000
	28410	I.C.B.F.	121.000.000
	28420	SENA	20.000.000
	28430	Ministerio de Educación	42.000.000
	28440	Caja de Compensación Familiar	163.000.000
	28450	ESAP	20.000.000
2.02.03.03.02.02.01.02		GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	1.301.932.891
2.02.03.03.02.02.01.02.01		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	603.930.891
	28460	Transporte	350.000.000
	28470	Mantenimiento Edificio Laboratorio Departamental	80.000.000
	28480	Impresos y Publicaciones	173.930.891
2.02.03.03.02.02.01.02.02		ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	30.000.000
	28486	Compra de Equipo	30.000.000
2.02.03.03.02.02.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	668.002.000
	28490	Viáticos, Gastos de Viajes y Movilización	105.000.000
	28500	Bienestar Social - FDS	198.000.000
	28510	Acuerdos y Negociaciones Sindicales de Servidores Públicos	201.999.000
	28520	Extensión de beneficios del acuerdo colectivos a los funcionarios no sindicalizados	1.000
	28530	Pasivo Exigibles Vigencias Anteriores	1.000
	28535	Pasivo Hospital Universitario de Barranquilla Liquidado	1.000

	28540	Fortalecimiento del S.G.S.S.S.	150.000.000
	28550	Gastos Funerarios Funcionarios	3.000.000
	28560	Licencias remuneradas por enfermedad o maternidad	10.000.000
2.02.03.03.02.02.01.03		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	3.362.146.426
2.02.03.03.02.02.01.03.01		OTRAS TRANSFERENCIAS	1.723.146.426
	28570	Asilo Granja San José	188.000.000
	28580	Asilo Granja San Antonio	188.000.000
	28590	Tribunal de Ética Odontológica	22.260.000
	28600	Tribunal de Ética Médica	313.760.000
	28610	Tribunal de Ética de Enfermería	22.260.000
	28620	Fondo Investigaciones en Salud - Colciencias, Ley 643 de 2001	988.866.426
2.02.03.03.02.02.01.03.02		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	506.000.000
	28630	Pensiones y Jubilaciones	110.000.000
	28640	Pensiones y Jubilaciones - Conv. 0245/01	396.000.000
2.02.03.03.02.02.01.03.03		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	773.000.000
	28650	Pago Aportes Pensión Ley 100/93	440.000.000
	28660	Pago Aportes Salud Ley 100/93	300.000.000
	28670	Pago Aportes ARL	33.000.000
2.02.03.03.02.02.01.03.04		TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	360.000.000
	28680	Cesantías e intereses sobre Cesantías	360.000.000

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 2018
2.11.		PRESUPUESTO DE GASTOS	14.559.097.662
2.11.11.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	5.648.504.480
2.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL	2.636.538.712
2.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES	2.401.382.973
	29000	Sueldo	1.831.220.296

	29010	Gastos de Representación	-
	29020	Prima de Vacaciones	86.631.486
	29030	Prima de Servicios	87.166.226
	29040	Prima de Navidad	180.482.262
	29050	Bonificación de Recreación	10.763.645
	29060	Bonificación por Servicios Prestados	56.680.034
	29070	Subsidio de Alimentos	755.766
	29080	Vacaciones	144.385.810
	29090	Subsidio de Transporte	1.097.448
	29100	Indemnización por Vacaciones	1.000.000
	29102	Hora Dominical	1.200.000
2.11.11.11.12		APORTES PARAFISCALES	215.155.739
	29110	Caja Compensación Familiar	95.624.772
	29120	I.C.B.F.	71.718.580
	29130	SENA	47.812.387
2.11.11.11.13		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20.000.000
	29140	Servicios Técnicos	20.000.000
2.11.11.12		GASTOS GENERALES	1.518.968.995
2.11.11.12.11		ADQUISICIÓN DE BIENES	78.000.000
	29150	Materiales y Suministros	78.000.000
2.11.11.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.425.832.629
	29160	Mantenimiento	45.000.000
	29170	Servicio públicos	136.500.000
	29180	Arrendamientos	55.650.000
	29190	Impresos y publicaciones	10.000.000
	29200	Comunicación y transportes	20.040.000

	29210	Gastos de vigilancia	145.131.638
	29220	Honorarios	76.000.000
	29230	Viáticos y gastos de viajes	45.000.000
	29240	Seguros	112.000.000
	29250	Licencias Remuneradas por Enfermedad	1
	29260	Bienestar social	434.010.990
	29270	Caja Menor Fondo Rotatorio	30.800.000
	29280	Sentencias, Conciliaciones y Arbitramento	250.000.000
	29290	Gastos financieros	21.000.000
	29300	Descuentos y Devoluciones	300.000
	29310	Auxilios Mortuorios Pensionados	4.400.000
	29320	Salud Ocupacional	40.000.000
2.11.11.12.13		IMPUESTOS Y MULTAS	15.136.366
	29330	Impuestos Tasas y Multas	15.136.366
2.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS	1.492.996.773
2.11.11.13.11.11		TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	30.272.733
	29340	Cuota de Auditajes Auditoria	30.272.733
2.11.11.13.11.12		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILADOS	705.389.894
	29350	Jubilados y Pensionados	455.389.894
	29352	Bonos Pensionales	250.000.000
2.11.11.13.11.13		TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	329.279.681
	29360	Transferencia de Cesantías e Intereses	329.279.681
2.11.11.13.11.14		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	428.054.465
	29370	Pago Obligatorio Pensión	241.816.345
	29380	Pago Obligatorio Salud	171.286.579
	29390	Pago Aporte A.R.L	14.951.541
2.11.12		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	3
2.11.12.11		AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA	3

	29400	Capital	1
	29410	Intereses	1
	29420	Entidades financiera	1
2.11.13		INVERSIONES	8.910.593.179
2.11.13.11		Inversión Sector Transporte	8.910.593.179
	29430	Educación Vial	400.000.000
	29440	Semaforización	1
	29450	Señalización y Demarcación	2.162.604.289
	29460	Seguridad Vial	2.748.886.887
	29470	Ciclorutas Municipales	1
	29490	Fortalecimiento Institucional	1.599.102.000
	29500	Adecuación Locativas	1
	29520	Convenio Policía DITRA	1.000.000.000
	29530	Construcción Sede Sabanagrande	1.000.000.000

Capitulo	Articulo	Detalle	Presupuesto 2018
2.12.		INDEPORTES ATLANTICO	4.340.391.102
2.12.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.566.122.421
2.12.11.11		GASTOS DE PERSONAL	792.917.435
2.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	706.087.650
	30000	Sueldo	460.100.000
	30100	Gastos de Representación	75.916.500
	30200	Auxilio de Transporte	1.070.000
	30300	Prima de Servicios	21.833.350
	30400	Prima de Navidad	49.904.800
	30500	Prima de Vacaciones	21.828.000
	30600	Horas Extras y Días Festivos	3.745.000
	30700	Auxilio de Alimentación	1.284.000
	30800	Vacaciones	43.656.000
	30900	Indemnización por Vacaciones	12.840.000

	31000	Bonificación Especial de Recreación	3.210.000
	31010	Bonificación por servicios prestados	10.700.000
2.12.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	41.782.785
	31010	Remuneración por Servicios Técnicos	41.781.785
	31020	Personal Supernumerario	1.000
2.12.11.11.13		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	45.047.000
	31030	Caja de Compensación Familiar (4%)	19.463.300
	31040	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 3%	14.883.700
	31050	Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" 2%	10.700.000
2.12.11.12		GASTOS GENERALES	499.821.641
2.12.11.12.11		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	36.702.999
	31060	Materiales y suministros en General	32.332.999
	31070	Combustibles y Lubricantes	3.300.000
	31080	Dotación Uniformes	1.070.000
2.12.11.12.12		ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	26.751.000
	31090	Compra de Equipos	26.750.000
	31100	Reposición Parque Automotor.	1.000
2.12.11.12.13		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	300.932.842
	31110	Honorarios	137.125.440
	31120	Honorarios Junta Directiva	8.560.000
	31130	Impresos y Publicaciones	5.350.000
	31140	Comunicación y Transporte	3.210.000
	31150	Mantenimiento	22.100.000
	31160	Servicios Públicos	80.250.000
	31170	Arrendamiento	1.000.000
	31180	Servicio de Vigilancia y Portería	43.337.402

2.12.11.12.14		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	21.400.000
	31190	Impuestos Tasas y Multas	21.400.000
2.12.11.12.15		OTROS GASTOS GENERALES	114.034.800
	31200	Viáticos y Gastos de Viaje	29.532.000
	31210	Seguros	21.656.800
	31220	Bienestar Social	9.844.000
	31230	Gastos Financieros	8.000.000
	31240	Capacitación y Desarrollo Institucional	15.000.000
	31250	Salud Ocupacional	3.000.000
	31260	Imprevistos	3.000.000
	31270	Sentencias y Conciliaciones	1.000
	31280	Vigencias Expiradas	1.000
	31300	Caja Menor	24.000.000
2.12.11.13		TRANSFERENCIAS	273.383.345
2.12.11.13.11		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS NACIONALES	111.175.345
	31310	Vigencias Expiradas Coldeportes Nacional	111.175.345
2.12.11.13.12		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	18.400.000
	31320	Cuota de Auditaje Contraloría	18.400.000
2.12.11.13.13		TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	48.150.000
	31330	Cesantías	48.150.000
2.12.11.13.14		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	95.658.000
	31340	Aportes Obligatorios Pensiones	52.665.400

	31350	Aportes Obligatorios Salud	39.247.600
	31360	Aportes A.R.P.	3.745.000
2.12.13		GASTOS DE INVERSION	2.774.268.681
2.12.13.11		JUEGOS DEPARTAMENTALES	2.000.000
	31400	Juegos Departamentales Convencionales	1.000.000
	31410	Juegos Departamentales no Convencionales	1.000.000
2.12.13.12		APOYO SECTOR EDUCATIVO	59.000.000
	31420	Juegos Intercolegiados	50.000.000
	31430	Juegos Universitarios	5.000.000
	31440	Juegos Intermunicipales Docentes	2.000.000
	31470	Centros de Iniciación y Formación Deportiva	2.000.000
2.12.13.13		APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	68.755.901
	31480	Apoyo Actividades Adulto Mayor	12.000.000
	31490	Actividades Recreodeportivas	36.755.901
		Apoyo Actividad física y deportes	8.000.000
	31500	Capacitación y Desarrollo Institucional	2.000.000
	31510	Organización Día del Niño	1.000.000
	31520	Campamentos juveniles	9.000.000
2.12.13.14		APOYO DEPORTE SECTOR CONVENCIONAL	815.000.000
	31530	Asistencia Tecnica a Ligas Deportivas	300.000.000
	31540	Deportista Apoyado Talentos Convencionales	185.000.000
	31550	Adquisición Implementos Deportivos	30.000.000
	31560	Apoyo a Eventos Deportivos	300.000.000
2.12.13.15		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES	594.289.158

	31570	Transferencia 30% Cigarrillos - Ley 1289 de 2009	594.289.158
2.12.13.16		APOYO SECTOR NO CONVENCIONAL	265.000.000
	31580	Apoyo a Eventos Deportivos Sector no Convencional	60.000.000
	31590	Asistencia Técnica Ligas No Convencionales	130.000.000
	31600	Actividad Física y Recreación Sector No Convencional	10.000.000
	31610	Deportista apoyado Talentos no Convencionales	45.000.000
	31620	Implementos Deportivos Sector no Convencional	20.000.000
2.12.13.17		CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	9.302.000
	31630	Construcción, Mejoramiento e Infraestructura Deportiva	9.302.000
2.12.13.18		APOYO INSTITUTOS MUNICIPAL DE DEPORTES	920.920.622
	31640	Convenios Telefonía Móvil	920.920.622
2.12.13.19		ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	40.000.000
	31660	Asistencia Médica Profesional y Dotación	40.000.000
2.12.13.20		VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000
	31672	Cuentas por Pagar Inversión 2016	1.000

Capitulo	Articulo	Detalle	Presupuesto 2018
2.13		EGRESOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.129.489.641
2.13.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.129.489.641
2.13.11.11		GASTOS PERSONALES	4.451.773.880
2.13.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4.076.719.654

	32000	Sueldo de Personal de Nómina	3.125.426.883
	32010	Horas Extras y Días Festivos	11.591.899
	32020	Primas de Servicio	134.822.038
	32030	Primas de Vacaciones	140.439.623
	32040	Primas de Navidad	292.582.548
	32050	Vacaciones	206.065.294
	32060	Bonificación por Servicios Prestados	92.742.863
	32070	Bonificación Especial por Recreación	17.363.483
	32080	Intereses de Cesantías	38.125.855
	32090	Subsidio de Transporte	7.981.440
	32100	Subsidio de Alimentación	9.577.728
2.13.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.000
	32110	Honorarios Profesionales	1.000
	32120	Supernumerarios	1.000
	32130	Remuneración por Servicios Técnicos	1.000
2.13.11.11.13		CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	375.051.226
	32140	Aportes a Caja de Compensación Familiar	125.017.075
	32150	Aportes a I.C.B.F.	93.762.806
	32160	Aportes al S.E.N.A.	62.508.538
	32170	Aportes a la E.S.A.P.	31.254.269
	32180	Aportes al Ministerio de Educación	62.508.538
2.13.11.12		GASTOS GENERALES	638.116.865
2.13.11.12.11		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	92.398.314
	32190	Materiales y Suministros	39.397.314
	32200	Combustibles y Lubricantes	25.000.000
	32210	Alimentación	1.000
	32220	Dotación de Personal	7.500.000
	32230	Aseo y Cafetería	20.500.000
2.13.11.12.12		ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	50.000.000
	32240	Compra de Equipos y Bienes Muebles	50.000.000
2.13.11.12.13		ADQUISICION DE SERVICIOS	267.089.792

	32250	Capacitación	122.589.792
	32260	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	15.000.000
	32270	Reparación y Mantenimiento de Equipo	22.000.000
	32280	Servicios Públicos	18.000.000
	32290	Comunicaciones y Transportes	45.000.000
	32300	Seguros	14.500.000
	32310	Impresos y Publicaciones	5.000.000
		Encuadernación y Empastes	5.000.000
	32320	Sistematización	10.000.000
	32330	Asesoría Externa y Fortalecimiento Institucional	10.000.000
2.13.11.12.14		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	5.627.759
	32340	Pago de Impuestos, Tasas y Multas	5.627.759
2.13.11.12.15		OTROS GASTOS GENERALES	223.001.000
	32350	Viáticos y Gastos de Viaje	35.000.000
	32360	Gastos Financieros	8.000.000
	32370	Auxilio Mortuario	1.000
	32380	Reparaciones Locativas	15.000.000
	32390	Gastos Judiciales	5.000.000
	32410	Gastos Sistema de Gestión de Calidad	6.000.000
	32430	Alquiler de Equipos	4.000.000
	32432	Contingencias	150.000.000
2.13.11.13		TRANSFERENCIAS	1.039.598.896
	32440	Aportes a Fondos Pensionales - Sector Público	200.059.247
	32450	Aportes a Fondos Pensionales - Sector Privado	187.969.777
	32460	Aportes a Empresas Promotoras de Salud - Sector Público	31.435.215
	32470	Aportes a Empresas Promotoras de Salud - Sector Privado	248.882.442
	32480	Fondos de Cesantías - Sector Público	144.971.738
	32490	Fondos de Cesantías - Sector Privado	205.000.000
	32500	Aportes a Riesgos Profesionales	21.280.477

Capítulo	Artículo	Detalle	Presupuesto 2018
2.14.		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	208.600.000
2.14.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	208.600.000

	33000	Gastos Escuela de Capacitación	96.275.936
	33010	Materiales y Suministros	10.877.326
	33020	Aseo y Cafetería	5.348.663
	33030	Alimentación	5.348.663
	33040	Compra de Equipos y Bienes Muebles	5.348.663
	33050	Mantenimiento y Reparación de Equipos	5.348.663
	33060	Mantenimiento y Adecuación de Auditorio	5.348.663
	33070	Dotación	1.070
	33080	Recreación, Deportes y Eventos Culturales	16.045.989
	33090	Sistematización	5.348.663
	33100	Gastos de Transportes	3.744.064
	33110	Honorarios	6.418.396
	33120	Gastos envío de Correspondencia	534.866
	33130	Reparaciones Locativas	5.348.663
	33140	Gastos - Sistema Gestión de Calidad	1.070
	33150	Alquiler de Equipos	1.069.733
	33160	Seguros	2.139.465
	33170	Impresos y Publicaciones	2.139.465
	33180	Salud Ocupacional	1.069.733
	33190	Subsidios a la Vivienda - Funcionarios Contraloría	1.069.733
	33200	Subsidios a la Salud - Funcionarios Contraloría	3.029.198
	33210	Subsidios a la Educación - Funcionarios Contraloría	16.045.989
	33220	Estímulos e Incentivos a Funcionarios - Contraloría Dptal.	8.557.861
	33230	Gastos Financieros	2.139.465

2.3 DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1949 de 2012 y la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los establecimiento públicos del orden Departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2017, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2018 por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2017.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrán adicionar al de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2018, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTICULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o distritales o municipales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

III. DE LOS GASTOS

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTICULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los

costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el Programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTICULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 15. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 16. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen, se encuentran ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTICULO 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTICULO 20. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 55% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2018.

En concordancia al Parágrafo 4° del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2018, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Comité de Hacienda, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamentan.

ARTICULO 21. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 23. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 de la Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 24. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 25. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2017, a más tardar el 30 de enero de 2018, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2017, al igual que las sentencias y conciliaciones celebradas.

ARTICULO 26. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2017, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2017.

ARTICULO 27. El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2018, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y reserva presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia 2018 en los sectores que lo originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de la reservas correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 29. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 30. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2018, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31. El Departamento del Atlántico en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 32. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 33. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 34. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2017, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO 35. En el presupuesto del nivel central del Departamento se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades, hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Departamento del Atlántico destinadas a ejecutarse como transferencias, siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTICULO 36. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 37. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 38. El Gobernador del Atlántico queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de

Asignaciones Civiles, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTICULO 39. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTICULO 40. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2018, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

ARTICULO 41. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato.

Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTICULO 42. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, el gasto público social es el siguiente:

SECTOR	PRESUPUESTO 2018
EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	292.176.116.855
SECTOR EDUCACIÓN	251.937.107.436
SECTOR EDUCACION SUPERIOR	16.282.597.895
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	1.500.000.000
SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	886.160.000
SECTOR ADULTO MAYOR	1.262.053.927
SECTOR DISCAPACIDAD	165.110.000
SECTOR MUJER	3.338.775.000
SECTOR FAMILIA	374.110.000
SECTOR DIVERSIDAD ETNICA	600.000.000
SECTOR EDUCACION	70.000.000
SECTOR CULTURA	4.304.957.381
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	10.454.731.431
SECTOR NUTRICION	1.000.513.785
EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	24.184.749.626
SECTOR AGUA POTABLE	22.954.525.892
SECTOR CULTURA	1.230.223.734
EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	7.072.608.498
SECTOR VIVIENDA	1.817.101.087
SECTOR AGUA	500.000.000
MEDIO AMBIENTE	2.684.672.534
SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.497.433.477
SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO	286.026.400
SECTOR POBREZA	287.375.000
EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	136.282.779.476
SECTOR CULTURA	100.000.000
SECTOR AGUA POTABLE	74.160.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	897.114.800
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.464.457.880
SECTOR EDUCACIÓN	394.030.941
SECTOR SALUD	128.353.015.855

Nota: Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 43. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas

ARTICULO 44. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 45. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 46. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 47. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 48. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2017, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2018, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2017), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2017, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTICULO 49. Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2018 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2018.

Del ejercicio de estas facultades, el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 50. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2017.

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL No. 000543 DE 2017

“Por medio de la cual se reglamenta la presentación de solicitudes de devolución y compensación de obligaciones tributarias”

El Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 300 - 1 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 496 de la Ordenanza 0253 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 496 de la Ordenanza 0253 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario Departamental”, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Departamento para que reglamentara la presentación de las solicitudes de devolución y compensación.

Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para las devoluciones a los tributos por éste administrados.

Que a través de la Ordenanza 0253 de 2015 artículo 478 y subsiguientes se reguló por parte de la Asamblea Departamental el proceso de devolución y compensación de saldos a favor, pago en exceso y pago de lo no debido.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Solicitud de devolución o compensación de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. Podrán solicitar la devolución o compensación, los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias; los contribuyentes por pagos en exceso o en caso de pago de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago.

Artículo 2. Requisitos generales de la solicitud de devolución o compensación. La solicitud deberá diligenciarse en el FORMATO SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION, a nombre de: el obligado a declarar, de quien aparece en el respectivo bono de estampillas o de posesión del cargo o en la liquidación oficial del impuesto de registro, acompañado de los siguientes documentos físicos:

1. Si el solicitante es persona jurídica:

- a. Original del certificado expedido por la autoridad competente que acredite su existencia y representación legal, con anterioridad no mayor de un (1) mes a la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.
- b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal (ampliado al 150%).
- c. Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- d. Acta de posesión del cargo, en caso de representantes legales de entidades del Estado.
- e. Bono de estampillas o de posesión; liquidación oficial de la estampilla pro hospital y de la liquidación del impuesto de registro y pro desarrollo con sello del Banco recaudador; declaración de impuesto sobre vehículos automotores con sello del Banco recaudador o, certificación de la entidad financiera recaudadora en caso de transferencia, consignación o pago en línea. Estos documentos deben ser originales, salvo el caso de pagos en exceso o devoluciones o compensaciones parciales.
- f. Copia del documento que generó el impuesto cuya devolución se solicita: contrato/convenio, escritura pública, sentencia, acto jurídico, acta y demás documentos generadores de los tributos administrados por el Departamento.
- g. Copia de la Licencia de Tránsito vigente si la solicitud es por concepto del impuesto sobre vehículos automotores.
- h. Copia de promesa de compra venta u otros documentos que permitan acreditar la calidad de poseedor del vehículo automotor del que se solicita devolución o compensación del impuesto sobre vehículos automotores.
- i. Original o copia auténtica de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio, según sea el caso, debidamente notificada y ejecutoriada, en caso de haber sido denegada la inscripción del documento o rechazada, para el caso de devolución del impuesto de registro.
- j. Certificación de la entidad estatal con la que se suscribió el contrato/convenio u otro documento, acto u operación que expidió y dio lugar al pago de estampillas cuya devolución se solicita, en la que indique los motivos por los que no se requirió del bono.

- k. Original de la constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

2. Si el solicitante es persona natural:

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Bono de estampillas o de posesión; liquidación oficial de la estampilla pro hospital y de la liquidación del impuesto de registro y pro desarrollo con sello del Banco recaudador; declaración de impuesto sobre vehículos automotores con sello del Banco recaudador o, certificación de la entidad financiera recaudadora en caso de transferencia, consignación o pago en línea. Estos documentos deben ser originales.
- c. Copia del documento que generó el impuesto cuya devolución se solicita: contrato/convenio, escritura pública, sentencia, acto jurídico, acta y demás documentos generadores de los tributos administrados por el Departamento.
- l. Copia de la Licencia de Tránsito vigente si la solicitud es por concepto del impuesto sobre vehículos automotores.
- d. Copia de promesa de compra venta u otros documentos que permitan acreditar la calidad de poseedor del vehículo automotor del que se solicita devolución o compensación del impuesto.
- e. Original o copia auténtica de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio, según sea el caso, debidamente notificada y ejecutoriada, en caso de haber sido denegada la inscripción del documento o rechazada, para el caso de devolución del impuesto de registro.
- f. Certificación de la entidad estatal con la que se suscribió el contrato/convenio u otro documento, acto u operación que expidió y dio lugar al pago de estampillas cuya devolución se solicita, en la que indique los motivos por los que no se requirió del bono.
- g. Original de la constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

3. Si el contribuyente actúa mediante apoderado, además de los documentos anteriores debe aportar uno de estos documentos:

- a. Original del poder con presentación personal ante Notaría (vigencia no superior a 30 días).

- b. Original del poder que autoriza notificación del acto que niega o concede la devolución. Solo en este caso no requiere presentación ante Notaría, ni ser abogado.
- c. Copia del poder general otorgado por Escritura Pública a su nombre y fotocopia del documento de identificación.

En caso de los literales a) y c) de este numeral 3. el poder debe contener como mínimo, facultades expresas para tramitar la devolución o compensación y, en general, las que el poderdante considere incluir para que le permitan participar al apoderado en la gestión que se le encomienda, entre las que se encuentra la interposición de recursos, notificación de las actuaciones, solicitud de pruebas, con excepción de la facultad para recibir.

La interposición de recursos puede ser personalmente o con apoderado que sea abogado.

4. Si el solicitante se acoge a la opción contemplada en el artículo 490 del Estatuto Tributario Departamental:

- a. Garantía a favor del Departamento del Atlántico-Secretaría de Hacienda, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros.
- b. Copia del recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros.

5. Si la devolución es sobre impuesto al consumo o participación de productos extranjeros:

- a. Copia de las declaraciones de importación de productos gravados.
- b. Copia de las declaraciones presentadas ante Fondo Cuenta, referente a la declaración y pago del impuesto del que se solicita devolución.
- c. Copia de la decreto que apruebe el proyecto de corrección.

Parágrafo 1º. El titular del saldo a favor al momento de la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación deberá tener el Registro de Información Tributaria – RIT-formalizado y actualizado ante la Secretaría de Hacienda y no haber sido objeto de suspensión ni cancelación desde el momento de la radicación de la solicitud en debida forma hasta cuando se profiera el acto administrativo que defina dicha solicitud. Esta misma condición se exige a los representantes legales.

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de los requisitos antes señalados, la Subsecretaría de Rentas podrá solicitar al interesado documentos adicionales que se necesiten para decidir de fondo.

Artículo 3. Radicación y reparto de la solicitud de devolución o compensación. La solicitud de devolución o compensación de impuestos distintos al de registro, deberá radicarse personalmente por el contribuyente, responsable, por su representante legal o a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente para cada caso ante la Sección de Gestión Documental de la Gobernación, en la que el servidor verificará su presentación

en debida forma, dejará constancia de su presentación personal y la registrará en el aplicativo Orfeo para el trámite de traslado respectivo.

Trasladada la solicitud a la Subsecretaría de Rentas, ésta será repartida entre los servidores que hacen parte del proceso, previa radicación interna y apertura del expediente.

Para el impuesto de registro liquidado y recaudado por la Cámara de Comercio, el interesado presentará la solicitud de devolución o compensación ante esa entidad, acompañado de los documentos que se señalan en el presente decreto.

Artículo 4. Término para solicitar la devolución o compensación de saldos a favor. La solicitud de devolución o compensación de impuestos deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

Cuando el saldo a favor de las declaraciones del impuesto de que se trate haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte del monto rechazado no se podrá solicitar aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

Cuando la solicitud de devolución del saldo a favor tiene su origen en un acto administrativo, como una liquidación oficial de corrección, podrá presentarse dentro de los dos años siguientes a la firmeza del respectivo acto.

Artículo 5. Término para solicitar la devolución o compensación de pagos en exceso o de lo no debido. El plazo para presentar la solicitud de devolución o compensación de los pagos en exceso o de lo no debido, es de cinco (5) años contados a partir de la fecha del pago en exceso o de lo no debido, en concordancia con la prescripción de la acción ejecutiva del artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002 o las normas que los modifiquen.

Artículo 6. Rechazo de las solicitudes de devolución o compensación. Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, en los siguientes casos:

- a. Cuando fueren presentadas extemporáneamente.
- b. Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.
- c. Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar por éstos.

Igual regla procede para las devoluciones originadas por pago en exceso o de lo no debido de contribuyentes no declarantes, como producto de la aplicación de compensación sobre deudas fiscales a su cargo.

Contra la resolución que rechaza la devolución o compensación procede el recurso de reconsideración ante el Subsecretario de Rentas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto. La resolución que resuelve el recurso se notificará personalmente o

por Edicto, si dentro de los diez (10) días siguientes a la introducción en el correo de la citación, no se presenta ante la administración a notificarse.

Artículo 7. Inadmisión de las solicitudes de devolución o compensación. Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas se dé alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación se tenga como no presentada por las causales señaladas en el artículo 226 de la Ordenanza 0253 de 2015.
- b. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.
- c. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético.
- d. Cuando se impute en la declaración objeto de solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.

Parágrafo 1. En todo caso, si para subsanar la solicitud debe corregirse la declaración tributaria, su corrección no podrá efectuarse fuera del término previsto para las correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor.

Parágrafo 2. Cuando sobre la declaración que originó el saldo a favor exista requerimiento especial, la solicitud de devolución o compensación solo procederá sobre las sumas que no fueron materia de controversia. Las sumas sobre las cuales se produzca requerimiento especial serán objeto de rechazo provisional, mientras se resuelve sobre su procedencia.

Artículo 8. Auto inadmisorio. Cuando la solicitud de devolución o compensación no cumpla con los requisitos, el auto inadmisorio deberá dictarse en un término máximo de quince (15) días.

Cuando se trate de devoluciones con garantía, el auto inadmisorio deberá dictarse dentro del mismo término para devolver.

Inadmitida la solicitud, dentro del mes siguiente el interesado deberá presentar una nueva solicitud subsanando las causales que dieron origen a la inadmisión. Vencido el término para solicitar la devolución o compensación, la nueva solicitud se entenderá presentada oportunamente, si ésta se radica en la Sección de Gestión Documental de la Gobernación dentro del término para subsanar.

Artículo 9. Estudio de la solicitud de devolución o compensación. El profesional de devoluciones, previa autorización, comisión o reparto del Subsecretario de Rentas o quien haga sus veces, estudiará, verificará la procedencia o no de las devoluciones o compensaciones, adelantará las consultas que se requieran, proyectará los actos administrativos respectivos y, en general, todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferirlos.

Artículo 10. Investigación previa a la devolución o compensación. El término para devolver o compensar se podrá suspender hasta por un máximo de noventa (90) días para que la administración adelante la correspondiente investigación, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a. Cuando se verifique que algunas de las retenciones o pagos en exceso denunciados por el solicitante son inexistentes, ya sea porque la retención no fue practicada, o porque el agente retenedor no existe, o porque el pago en exceso que manifiesta haber realizado el contribuyente, distinto de retenciones, no fue recibido por la administración.
- b. Cuando a juicio del administrador exista un indicio de inexactitud en la declaración que genera el saldo a favor, en cuyo caso se dejará constancia escrita de las razones en que se fundamenta el indicio, o cuando no fuere posible confirmar la identidad, residencia o domicilio del contribuyente.

Terminada la investigación, si no se produce requerimiento especial, se procederá a la devolución o compensación del saldo a favor. Si se produjere requerimiento especial, sólo procederá la devolución o compensación sobre el saldo a favor que se plantee en el mismo, sin que se requiera una nueva solicitud de devolución o compensación por parte del contribuyente.

Este mismo tratamiento se aplicará en las demás etapas del proceso de determinación y discusión tanto en la vía gubernativa como jurisdiccional, en cuyo caso bastará con que el contribuyente presente la copia del acto o providencia respectiva.

Parágrafo. Tratándose de solicitudes de devolución con presentación de garantía a favor de la entidad, no procederá a la suspensión prevista en este artículo.

Artículo 11. Compensación previa a la devolución. En todos los casos, la devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devolución se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente o responsable.

Cuando el solicitante de la devolución y/o compensación, no indique el periodo fiscal e impuesto al cual han de compensarse los saldos solicitados, la Subsecretaría de Rentas la efectuará a la deuda más antigua, en el orden de imputación establecido en el Estatuto Tributario Departamental y normas concordantes.

Artículo 12. Decisión ordenando o negando la devolución o compensación. La decisión de fondo se hará constar en resolución motivada aprobada y suscrita por el Subsecretario de Rentas y su notificación se realizará mediante envío por correo de una copia íntegra del acto administrativo a la dirección informada en el formato de solicitud. En caso de que sea devuelto el correo, se surtirá la notificación electrónica mediante aviso con transcripción de la parte resolutive del acto en el portal web de la Gobernación habilitado para tal fin y en un lugar de acceso al público de la Secretaría de Hacienda.

Si la devolución o compensación que se ordena corresponde a un pago en línea, el profesional que tiene a su cargo el procedimiento de devolución, hará la inactivación del Pin en el sistema de recaudos de la Gobernación y, si es por concepto del impuesto sobre vehículos automotores, dará traslado de copia de la resolución que resuelve de fondo la

solicitud de devolución, con constancia de ejecutoria, al servidor autorizado para aplicar la novedad en el sistema de recaudos de la Gobernación.

Contra la resolución que niega la devolución o compensación procede el recurso de reconsideración ante el Subsecretario de Rentas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto. La resolución que resuelve el recurso se notificará personalmente o por Edicto, si dentro de los diez (10) días siguientes a la introducción en el correo de la citación, no se presenta ante la administración a notificarse.

Artículo 13. Creación del beneficiario en el sistema. Previo al giro, el Profesional de la Subsecretaría de Rentas que tiene asignado el expediente, remitirá a Subsecretaría de Contabilidad los documentos requeridos para creación del tercero, según el procedimiento previsto para tal fin.

Artículo 14. Beneficiario y mecanismos para efectuar la devolución. La devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido la ordenará la Subsecretaría de Rentas únicamente a favor del contribuyente, responsable o agente retenedor que realizó el pago.

La resolución que ordena la devolución cuyo giro se realice en la vigencia fiscal en la que se solicita, será remitida con sus documentos soportes por la Subsecretaría de Rentas a la Subsecretaría de Tesorería, la que le dará traslado a la Subsecretaría de Contabilidad para efectos del registro contable. Remitida nuevamente la resolución que ordena la devolución a la Subsecretaría de Tesorería, esta elaborará el Comprobante de Egreso y ejecutará el giro.

La resolución de devolución cuyo giro no se realice en la vigencia fiscal en la que se solicita, la remitirá la Subsecretaría de Rentas con sus documentos soportes a la Subsecretaría de Presupuesto para elaboración de la correspondiente Orden de Pago y su posterior envío a la Subsecretaría de Tesorería para el correspondiente trámite.

Los valores objeto de devolución por ser giros del Presupuesto del Departamento, serán entregados al beneficiario titular del saldo a favor o al beneficiario titular del pago en exceso o de lo no debido, a través de abono a cuenta corriente o cuenta de ahorros informada en el Formato de solicitud de devolución o compensación la que debe coincidir con la certificación de la entidad financiera anexa a éste.

Las personas naturales que acrediten no tener cuenta bancaria para depositar el valor de la devolución ordenada, podrán solicitar en el Formato de solicitud de devolución o compensación su giro en efectivo a través del sistema de “giro electrónico”, siempre y cuando no exceda su monto de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).

Artículo 15. Término para efectuar la devolución. La devolución se hará, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos de su competencia, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

El término previsto en el presente artículo aplica igualmente para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.

Cuando la solicitud de devolución se formule dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección, la Administración Tributaria dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver.

Artículo 16. Imputación de los saldos a favor. Los saldos a favor originados en declaraciones, se podrán imputar en la declaración tributaria del período siguiente por su valor total, aun cuando con tal imputación se genere un nuevo saldo a favor.

Cuando se encuentre improcedente un saldo a favor que hubiere sido imputado en periodos subsiguientes, las modificaciones a la liquidación privada se harán con respecto al periodo en el cual el contribuyente o responsable se determinó dicho saldo a favor, liquidando las sanciones a que hubiere lugar. En tal caso, la Subsecretaría de Rentas exigirá el reintegro de los saldos a favor imputados en forma improcedente incrementados en los respectivos intereses moratorios, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005.

Artículo 17. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2017

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000544 DE 2017****“Por medio del cual se reglamenta el Registro de Información Tributaria – RIT del Departamento del Atlántico”**

El Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 199 de la Ordenanza 0253 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 199 de la Ordenanza 0253 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario Departamental” prevé que el registro tributario, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, responsables, agentes de retención o declarantes de los impuestos, respecto de los cuales la administración requiera su inscripción.

Que el precitado artículo en su parágrafo 2 dispone que los mecanismos y términos de implementación del registro tributario, así como los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión, cancelación, grupos de obligados, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que al efecto reglamente el Gobernador.

Que el artículo 242 de la Ordenanza ibídem establece que el contribuyente que por disposición legal deba inscribirse en el registro oficial del correspondiente impuesto, deberán inscribirse diligenciando el formato establecido para el efecto dentro del término establecido por la norma vigente.

Que la administración tributaria departamental debe desarrollar sus funciones dentro de los principios de eficiencia, equidad, economía, buena fe, y, sin desconocer el deber de diligencia del Estado ni el debido proceso de los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el Departamento.

Que la administración tributaria departamental debe igualmente garantizar la correcta y oportuna notificación de los actos administrativos, facilitar el cumplimiento de las obligaciones, prevenir la evasión, la elusión y las infracciones al fisco, para lo cual requiere que se realice la inscripción en el Registro de Información Tributaria – RIT y se mantenga actualizado.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 0019 del 10 de 2012 establece que los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 2° de la Ordenanza 0253 de 2015, las situaciones no previstas en el Estatuto Tributario Departamental o por normas especiales, se resolverán mediante la aplicación de las normas del Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y los Principios Generales del Derecho, en lo que sea pertinente.

Que es necesario expedir la reglamentación para la implementación del Registro de Información Tributaria -RIT, al igual que los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión, cancelación y demás condiciones.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA -RIT. El Registro de Información Tributaria – RIT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, responsables, agentes de retención o declarantes de los impuestos, respecto de los cuales la administración requiera su inscripción.

ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA -RIT. A través del proceso de inscripción las personas naturales y jurídicas se incorporan en el Registro de Información Tributaria -RIT.

La vigencia de la inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT- es indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar.

ARTICULO 3. PRESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. Para la inscripción, actualización, suspensión y cancelación en el Registro de Información Tributaria – RIT se utilizará el formulario oficial que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. La administración estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA RIT-. El Registro de Información Tributaria – RIT, se estructura así:

1. Clase de solicitud.

Permite seleccionar si es inscripción, actualización, suspensión o cancelación del registro.

2. Identificación.

Identificación de las Personas Naturales. Conformada por nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de expedición del documento de identificación.

Identificación de las Personas Jurídicas y asimiladas. Conformada por la razón social, el número de Identificación Tributaria -NIT- con el dígito de verificación, asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

3. Ubicación.

Comprende el domicilio principal, sucursales, números telefónicos y correo electrónico donde se puede contactar oficialmente y para todos los efectos, al inscrito.

El domicilio principal inscrito en el formulario del Registro de Información Tributaria -RIT, será el informado por el obligado; en el caso de las personas jurídicas o asimiladas, dicha dirección deberá corresponder a la señalada en el documento de constitución vigente y/o certificado de Cámara de Comercio.

La dirección que el obligado registre al momento de inscripción o actualización tendrá validez para todos los efectos, sin perjuicio de otras direcciones que para casos especiales consagre la Ley.

4. Calidad del sujeto pasivo.

Corresponde a la calidad del solicitante del registro, el que puede ser contribuyente, agente retenedor, recaudador o responsable.

5. Clase de tributo/participación/otros.

Comprende los distintos impuestos, sobretasas, participaciones, derechos de explotación por ejercicio del monopolio de licores y alcoholes o apuestas permanentes y al alcohol imponible.

6. Calidad que ostenta

Hace relación al productor, introductor, distribuidor, comercializador de productos gravados con impuesto al consumo o sujetos a participación de licores destilados e igualmente a los de alcohol imponible.

La dirección de la bodega que el obligado registre al momento de inscripción o actualización es la única que puede almacenar los productos gravados con impuesto al consumo o sujetos a participación de licores destilados o alcohol imponible.

El lugar del Departamento en el que se realiza la distribución o actividad industrial para efectos de control por parte de la Subsecretaría de Rentas.

ARTICULO 6. OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. Están obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria -RIT:

1. Los productores, importadores y distribuidores responsables del impuesto al consumo y participación de licores;

2. El productor, introductor, distribuidor o comercializador de alcohol potable o imponible, domiciliado dentro o fuera del Departamento del Atlántico;
3. Los propietarios del impuesto sobre vehículos automotores;

ARTÍCULO 7. OPORTUNIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. La inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT, se efectuará, para el respectivo sujeto de la obligación, en las siguientes oportunidades:

1. Los productores, importadores y distribuidores responsables del impuesto al consumo y participación de licores, previamente al inicio de la actividad gravada.
2. El productor, introductor, distribuidor o comercializador de alcohol potable o imponible, domiciliado dentro o fuera del Departamento del Atlántico, antes de iniciar actividades.
3. Los propietarios del impuesto sobre vehículos automotores, inmediatamente después de efectuada su inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

ARTÍCULO 8. RADICACION DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. La inscripción, actualización y solicitud de cancelación en el Registro de Información Tributaria -RIT- se realizará en la Subsecretaría de Rentas, sin perjuicio de la utilización de medios electrónicos que para tal fin disponga la administración departamental.

Cuando el interesado adelante el diligenciamiento del formulario de inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT- a través de internet, deberá indicar el número de formulario generado al aportar los documentos exigidos para la inscripción.

ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. La formalización de la inscripción, de la actualización o de la cancelación del Registro de Información Tributaria -RIT, se realiza mediante la autenticación, validación e incorporación de la información, suministrada físicamente por el obligado ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 10. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT. Se podrá realizar de forma presencial:

1. Directamente por el interesado o por quien ejerza la representación legal, acreditando la calidad correspondiente;
2. A través de apoderado debidamente acreditado, el cual no requiere tener la calidad de abogado.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT-. Para la inscripción, se debe tener en cuenta lo previsto para cada obligado, así:

1. Los productores, importadores y distribuidores responsables del impuesto al consumo y participación de licores, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de treinta (30) días expedido por la Cámara de Comercio.
- b) Fotocopia del Rut.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal si es persona jurídica o de la persona natural.
- d) Paz y salvo de Contraloría General de la Nación y Procuraduría.
- e) Indicar calidad que ostenta (productor, introductor, distribuidor o comercializador)
- f) Dirección, teléfono, fax y correo electrónico del domicilio principal, de las sucursales y de las agencias.
- g) Dirección de la bodega destinada para el almacenamiento de los productos a introducir.
- h) Registro sanitario de los productos a producir, distribuir o importar expedido por autoridad competente.
- i) Registro de marca expedido por autoridad competente, en caso de cigarrillos.
- j) Original de etiquetas de los productos a producir, distribuir o importar aprobadas por autoridad competente.
- k) Relación de los productos a producir, importar y distribuir.
- l) Carta de autorización del importador o distribuidor.

2. El productor, introductor, distribuidor o comercializador de alcohol potable o imponible, domiciliado dentro o fuera del Departamento del Atlántico, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y Representación Legal con vigencia no mayor de treinta (30) días expedido por la Cámara de Comercio.
- b) Fotocopia del Rut.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal si es persona jurídica o de la persona natural.
- d) Certificación del técnico que acredite que para el desarrollo de la actividad comercial requiere la utilización de alcohol potable.
- e) Registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, de los productos a elaborarse, en el caso del alcohol potable.
- f) Plan de producción mensual de los productos en que emplea alcohol en su proceso de elaboración, el cual además deberá seguirse suministrando cada mes.
- g) Identificación de los productos que produce, importa, distribuye o comercializa.
- h) Clase de industria.
- i) Productos que requieren alcohol en su elaboración.
- j) Porcentaje de alcohol (expresado en % v) en el producto terminado para cada una de las referencias o presentaciones.
- k) Destinación que se da al alcohol que se produce, introduce, distribuye o comercializa, posibles compradores y/o consumidores.

3. Los propietarios del impuesto sobre vehículos automotores deben aportar los siguientes documentos:

- a) Si el vehículo va a entrar en circulación por primera vez:
 - 1. Original y fotocopia de la factura de compra y manifestación de aduana del vehículo automotor gravado;
 - 2. Formulario de solicitud de trámite del registro nacional automotor – FUNAL con preasignación de la placa;

3. Recibo de servicio del propietario del vehículo u otro medio de prueba que establezca el gobierno nacional para acreditar el domicilio del contribuyente.
- b) Si el vehículo hace traslado de cuenta:
 1. Certificado de nueva residencia expedido por autoridad competente;
 2. Constancia del último pago del impuesto sobre vehículos automotores, en el Departamento de origen.
 3. Fotocopia del seguro obligatorio.
4. Otros obligados:
 1. Certificado de existencia y Representación Legal con vigencia no mayor de treinta (30) días expedido por la Cámara de Comercio.
 2. Fotocopia del Rut.
 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal si es persona jurídica o de la persona natural.

ARTÍCULO 12. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA –RIT-. La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Subsecretaría de Rentas, está facultada para realizar visitas previas o posteriores a la formalización de la inscripción, actualización o cancelación en el Registro de Información Tributaria -RIT-, con el fin de verificar la información suministrada por el interesado. En caso de constatar errores o inexactitudes en la información, la Subsecretaría de Rentas dará inicio al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 265 de la Ordenanza 0253 de 2015 o norma que lo modifique.

En el caso en que la dirección informada no exista o no sea posible ubicar al contribuyente en el domicilio informado, la Subsecretaría de Rentas podrá suspender mediante auto la inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT hasta que el interesado informe los datos reales de ubicación.

Copia del auto de suspensión de la inscripción en el Registro de Información Tributaria – RIT se comunicará por correo al obligado a la inscripción o en su defecto, por la página web de la Gobernación.

ARTICULO 13. INADMISION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT -. Si la solicitud de inscripción del productor, introductor, distribuidor o comercializador no cumple con alguno (s) de los requisitos del artículo 11 numerales 1) y 2) del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda dictará auto de inadmisión dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, el que se notificará personalmente o por edicto, si pasado diez (10) días el interesado no se presentare a notificarse personalmente. Contra el mismo procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo dictó, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes y deberá resolverse dentro del término que dispone el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Dentro del término de interposición del recurso, el interesado podrá sanear los requisitos de la solicitud.

Parágrafo 1. De mantenerse los motivos que dieron lugar a la expedición del auto de inadmisión, la Secretaría de Hacienda rechazará la solicitud que no cumpla con los

requisitos señalados en el presente artículo, mediante acto administrativo contra el cual no procede recurso alguno.

Parágrafo 2. Si el productor, introductor, distribuidor o comercializador cumple con los requisitos previstos en el presente artículo, el despacho de la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o a la admisión de la misma, ordenará su inscripción.

ARTICULO 14. INSCRIPCION DE OFICIO EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT-. La Secretaría de Hacienda, de oficio podrá realizar la inscripción de los obligados en el Registro de Información Tributaria-RIT- de los contribuyentes de tributos distintos a impuesto al consumo y participación, con la información reportada en las declaraciones tributarias presentadas por ellos y/o en escritos dirigidos a ella de los cuáles se deduzca su calidad de sujetos pasivos de tales tributos.

En todos los casos, la formalización requerirá de visita de constatación previa de ubicación y verificación de los datos suministrados.

La inscripción de oficio se comunicará al interesado a través de correo u otro medio utilizado por la Secretaría de Hacienda Departamental. Comunicada la inscripción, la misma tendrá plena validez legal.

ARTÍCULO 15. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT-. A través de este procedimiento se pueden efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro de Información Tributaria -RIT - para lo cual deberá acreditarse los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro de Información Tributaria -RIT, dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

ARTÍCULO 16. ACTUALIZACIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT-. La Secretaría de Hacienda podrá actualizar el registro de información tributaria a partir de la información obtenida de terceros o del mismo contribuyente.

Efectuada la actualización de oficio, se comunicará al interesado a través de alguno de los medios utilizados por la Secretaría de Hacienda para el efecto. Tendrá validez la actualización una vez se surta su comunicación al interesado.

ARTÍCULO 17. SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT-. La Secretaría puede suspender temporalmente la inscripción mediante visita de verificación en la que se constate que la dirección informada no existe o no es el domicilio. Esto, sin perjuicio de cumplir el contribuyente con sus responsabilidades con la Secretaría de Hacienda.

La suspensión se hará efectiva el día hábil siguiente a la fecha en que el inscrito reciba copia del acto que la ordene, la que se enviará por correo, salvo en el caso de dirección inexistente o que no corresponda al domicilio, en el que la decisión de la Secretaría de Hacienda se comunicará por página web.

ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT-. La cancelación de la inscripción se hará de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes eventos:

a. De oficio:

- Por muerte de persona natural, previa certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Por liquidación de la persona jurídica o asimilada, según conste en certificación de la Cámara de Comercio.
- Por orden de autoridad competente.

b. A solicitud de parte:

- Cuando finalice el contrato de consorcio o unión temporal u otro tipo de colaboración empresarial.
- Cuando se de la liquidación, fusión o escisión de la persona jurídica o asimilada.
- Al liquidarse la sucesión del causante.

Previo a la cancelación, se debe verificar que el inscrito esté a paz y salvo con sus obligaciones con el fisco departamental, salvo que sea dicha cancelación en cumplimiento de orden judicial, la que se cumplirá en forma inmediata.

ARTICULO 19. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. La Secretaría de Hacienda mediante acto administrativo podrá requerir a entidades públicas o privadas para que envíen la información que considere necesaria para inscribir o actualizar el Registro de Información Tributaria RIT, en los términos previstos en el artículo 251 de la Ordenanza 0253 de 2015.

ARTICULO 20. FORMULARIO OFICIAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA -RIT- La inscripción, actualización, suspensión y cancelación en el Registro de Información Tributaria -RIT- se hará mediante el diligenciamiento del formulario oficial que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda, a través de medios físicos, electrónicos o magnéticos.

ARTÍCULO 21. PRUEBA DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA -RIT-. La prueba de la inscripción, actualización, suspensión o cancelación en el Registro de Información Tributaria RIT – es el documento que expida la Secretaría de Hacienda, que corresponde a la primera hoja del formulario oficial previamente validado, en donde conste la leyenda correspondiente a su estado. Mientras se implemente la inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT- a través de internet, la inscripción, actualización, suspensión o cancelación constará en acto motivado que expida la Secretaría de Hacienda.

Cuando la inscripción se encuentre suspendida o cancelada, así se dará a conocer en el formulario, en los demás eventos aparecerá la leyenda “Certificado”. Cuando se generan copias a través de los medios electrónicos que disponga el Departamento, dicho documento tendrá impresa la leyenda “Copia Certificado” y será válido sin firmas autógrafas.

ARTÍCULO 22. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT -.

1. Sanción por no inscribirse en el Registro del Contribuyentes por parte de quien esté obligado a hacerlo, en los términos establecidos por la administración tributaria, salvo disposición legal en contrario. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción, o una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.
2. Sanción por no exhibir en lugar visible al público la constancia de certificación de la inscripción en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de tres (3) días.
3. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del Registro de Contribuyentes se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.
4. Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados, por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá una multa equivalente a cien (100) UVT.

ARTICULO 23. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2017

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

ACUERDO No. 163

Del 28 de Diciembre de 2017



Hoja 1 de 4

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI ESE-para la vigencia fiscal 2018

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 11 del Decreto No. 1876 de 1994

CONSIDERANDO

* Que el 28 de diciembre de 2017 en sesión de Junta directiva se revisó y analizó el proyecto de presupuesto presentado por la Administración del Hospital Universitario CARI E.S.E. para la vigencia 2018.

* Que el Presupuesto para la vigencia 2018, se encuentra estructurado sobre el monto del recaudo obtenido durante la vigencia 2017, y cumple con lo contenido en el artículo 17 de la Ley 1997 del 13 de julio de 2016.

ACUERDA

Artículo Primero: Apruébese el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2018, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0	PRESUPUESTO DE INGRESOS	25.502.133.305
00	DISPONIBILIDAD INICIAL	1
00000001	INGRESOS CORRIENTES	25.339.133.301
00000111	VENTA DE SERVICIOS	17.136.256.066
01111101	Régimen Contributivo	372.917.298
01111201	Regimen Subsidiado	13.462.278.802
00011113	Subsidio a la Oferta - Atención a Vinculados	2.175.273.036
01111301	Departamento	2.154.064.212
01111302	Distrito	1
01111303	Otros Departamentos- Vinculados	21.208.823
01111501	Otras Entidades	1.015.263.319
01111601	Usuarios Vinculados Cuotas de Recuperación	34.952.017
01111701	Particulares	73.520.370
01112001	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	2.051.224
00000112	Venta de Otros Bienes y Servicios	202.877.233
01120101	Comercialización de mercancías	1
00011202	Otros ingresos de Explotación	202.877.232
01120201	Compensación Aliados	202.157.247
01120202	Certificados, Fotocopias y Otros	719.985
00000113	APORTES	8.000.000.002
00011320	APORTES DEL DEPARTAMENTO	8.000.000.002
01132001	Aporte Estampilla	8.000.000.000
01132003	Aportes Patronales	1
01132004	Fuentes del PSFF	1
00012010	Cuentas por Cobrar-Rezago Vigencia Anterior	1
00012020	RECURSOS DE CAPITAL	163.000.002
01202007	Recuperación de Cartera	1
01203001	Convenio Universidades	163.000.000
01203002	Otros	1

Acuerdo No. 163
Del 28 de Diciembre de 2017



PRESUPUESTO DE GASTOS

Hoja 2 de 4

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	25.502.133.305
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.013.612.304
211	GASTOS DE PERSONAL	8.273.876.616
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	4.417.585.376
2110101	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	3.289.319.484
2110102	GASTOS DE REPRESENTACION	-
2110103	HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS Y REC.	363.624.740
2110104	PRIMA DE NAVIDAD	308.358.647
2110105	PRIMA DE VACACIONES	148.012.135
2110106	PRIMA DE SERVICIOS	142.091.651
2110107	BONIFICACION POR SERVICIOS	95.938.487
2110108	AUXILIO DE TRANSPORTE	22.314.075
2110109	INDEMNIZACION DE VACACIONES	8.000.000
2110110	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	-
2110111	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	18.274.009
2110112	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES	21.652.148
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.294.379.124
2110201	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	2.240.379.124
2110202	HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA	4.000.000
2110203	OTROS HONORARIOS	50.000.000
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECT PRIVADO	888.575.765
2110301	SIN SITUACION DE FONDOS	738.970.810
211030101	APORTES EPS SSF	259.907.148
211030102	APORTES FONDOS PENSIONALES SSF	225.867.576
211030103	APORTES A FONDOS DE CESANTIAS SSF	162.086.458
211030104	APORTES PATRONALES RIESGOS LABORALES	91.109.628
2110302	CON SITUACION DE FONDO	149.604.955
211030201	APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	149.604.955
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECT PUBLICO	673.336.351
2110401	SIN SITUACION DE FONDO	486.330.158
211040101	APORTES A EPS SIN SITUACION DE FONDOS	58.003.572
211040102	APORTES A FONDOS PENSIONALES SSF	222.947.652
211040104	APORTES A FONDOS DE CESANTIAS SSF	205.378.934
2110402	CON SITUACION DE FONDO	187.006.193
211040201	INSTITUTO BIENESTAR FAMILIAR	112.203.716
211040202	SENA	74.802.477

Acuerdo No. 163
Del 28 de Diciembre de 2017



PRESUPUESTO DE GASTOS

Hoja 3 de 4

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
212	GASTOS GENERALES	3.527.552.435
2120101	ADQUISICION DE BIENES	167.467.372
212010101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	51.004.267
212010102	COMPRA DE EQUIPO	1
212010103	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	39.248.854
212010105	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	77.214.250
2120102	ADQUISICION DE SERVICIOS	3.232.470.330
212010201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	1.224.102.399
212010202	SERVICIOS PUBLICOS	789.177.216
212010203	SEGUROS	109.824.694
212010204	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	38.124.377
212010205	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	29.602.354
212010206	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES OCACIONALES	5.440.315
212010207	ARRENDAMIENTOS	7.103.425
212010208	VIGILANCIA	453.789.049
212010209	BIENESTAR SOCIAL	164.465.974
212010210	PUBLICIDAD	2.000.000
212010211	CAPACITACION	1
212010212	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	58.274.119
212010213	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	350.566.407
2120103	IMPUESTOS Y MULTAS	19.526.115
2120104	CUOTAS DE AUDITAJE	108.088.618
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.183.253
213010101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	212.183.253

Acuerdo No. 163
Del 28 de Diciembre de 2017



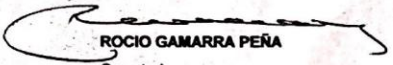
PRESUPUESTO DE GASTOS

Hoja 4 de 4

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
24	GASTOS DE OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	13.325.520.995
241	GASTOS DE COMERCIALIZACION	1.472.577.114
24101	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	1.472.577.114
241010101	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.472.577.114
242	GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.852.943.881
24201	COMPRA DE BIENES PARA LA PREST. DE SERVICIOS	1.212.650.519
242010101	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1.212.650.519
24202	GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	700.000.000
242020101	ALIMENTACION	700.000.000
24203	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	9.940.293.362
242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	9.940.293.362
28	INVERSION	163.000.005
2820101	PROYECTOS	163.000.001
282010110	CONVENIO UNIVERSIDADES	163.000.000
282010111	PROGRAMAS ESPECIALES	1
2820102	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4
282010212	OBRAS CIVILES, OBRAS ESPECIALES Y DOTACION	1
282010213	OTROS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1
282010214	COSTOS Y GASTOS DEL PSFF	1
282010216	APOYO A PRGRAMA DE DESARROLLO DE LA SALUD	1
29	VIGENCIAS ANTERIORES - PAGO DE PASIVOS	1

COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Presidente


ROCIO GAMARRA PEÑA
Secretario